

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1505

29 DE ENERO DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- X 1.- Mociones de los señores Directivos. *LEGAL VERA ASUNTO VAPOR POPE  
PAGO A SGS SOBRE NUESTRAS ALICUOTAS  
DE TRIGO. - APROBADO.*
- X 2.- Aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1492 y 1493. X
- 3.- Asuntos Informativos:
  - X a) Publicación La Gaceta No. 8-Decreto 20153-MEIC-MAG-precios máximos venta frijoles rojos y negros y maíz blanco.
  - X b) Publicación La Gaceta No. 13-Aviso integración Consejo Nacional Garantía Derechos Consumidor y del Usuario.
  - X c) Proyecto reforma parcial artículo 15 Ley Orgánica CNP.
  - X d) Hoja semanal información estadística Departamento Estudios Económicos.
  - X e) Resumen anual frijol versus programaciones.
  - f) Publicación La Gaceta No. 6-Decreto 20123-MOPT-Declaración emergencia nacional atención buques graneleros.
- X 4.- Informe de la Contraloría General de la República No. 1/91-oficio 242-Evaluación estructura control interno del CNP.
- X 5.- Permiso exportación 590 unidades cuajos de ternero, solicitado por Laboratorios VACO S.A. y recomendado por Comisión Asesora Mercado de Carne.

FAS/rdr.-

- 1 FEB 1991

*[Faint, illegible text and a signature are visible at the bottom of the page.]*

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

*Proceso de  
auditorías*

6

21 de enero de 1991

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario  
Junta Directiva  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Su oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>22-01-91</u>	Hora <u>14:02</u>

Estimado señor:

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los señores miembros de esa Junta Directiva, me permito remitirle copia del informe N° 1/91, preparado en esta Dirección General, el cual contiene los resultados de la evaluación de la estructura del control interno efectuada en ese Consejo, en relación con los procedimientos aplicados en fomento de la producción y estabilización de precios.

Mucho agradeceré remitir a esta Contraloría, a la brevedad posible, copia del acuerdo que tome esa Junta Directiva, en relación con el mencionado informe.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

*[Signature]*

Dr. Edison Estrella Rosero  
SUPERVISOR  
DEPTO. DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

*[Signature]*  
Licda. Victoria Rojas  
AUDITORA ENCARGADA DEL ESTUDIO



EE/VRM/hmg  
cc: Señora Subcontralora General  
Depto. de Organismos Descentralizados  
Archivo  
Archivo originales  
AOD-6-91

JD. 1505  
24-01-91

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

21 DE SEPT 1991

- 1 -

DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INFORME SOBRE LA EVALUACION DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL  
INTERNO DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA  
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1. INTRODUCCION

La planificación y ejecución de la auditoría al Consejo Nacional de Producción, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de setiembre de 1990, consideró la evaluación de la estructura del control interno de las principales actividades que desarrolla ese Consejo, a efecto de determinar los procedimientos de auditoría que permitirán completar el examen de las áreas prioritarias para la fiscalización, más no para proporcionar una seguridad respecto del diseño y funcionamiento de dicha estructura.

Sin embargo, se observa ciertos asuntos en relación con el diseño y funcionamiento de la citada estructura de control interno, que se considera pertinente incluir en este informe, de conformidad con la norma técnica de auditoría 302,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 2 -

Estudio y Evaluación del Control Interno, emitida por la Contraloría General de la República que señala:

"Se estudiará y evaluará apropiadamente el sistema de control interno existente en la entidad, órgano o unidad administrativa examinada, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas a las que deberán concretarse los procedimientos de auditoría."

La aplicación de las disposiciones contenidas en este informe es responsabilidad del nivel jerárquico superior del CNP, y el propósito de su puesta en práctica es promover la implantación de acciones correctivas para mejorar la ejecución de sus principales actividades.

Algunos asuntos que llaman la atención y que están relacionados con deficiencias importantes en el diseño y la operación de la estructura del control interno, calificadas como condiciones reportables, han sido identificados en la evaluación de las actividades de fomento de la producción y de estabilización de precios, los que podrían afectar negativamente la capacidad del CNP para planificar, organizar, informar y controlar las actividades prioritarias desarrolladas. Dichas condiciones se presentan en el siguiente capítulo.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.1 Fomento de la producción

La actividad sustantiva denominada fomento de la producción de granos básicos, está dedicada a la adquisición directa de maíz y frijol a los productores nacionales por medio de las agencias de compra y las plantas de la institución. Además tiene las siguientes responsabilidades: importar maíz, frijol y trigo para satisfacer su demanda, autorizar la importación o exportación de arroz, asegurando el abastecimiento interno y mantener las reservas de contingencia y de estabilización, de acuerdo con la información que se presenta a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 4 -

RESERVAS ESTIMADAS QUE DEBE MANTENER EL CNP  
PERIODO 19 DE OCT/90 AL 31 JUL/91  
(en toneladas métricas)

PRODUCTOS	RESERVAS		RESERVA TOTAL
	CONTINGENCIA*	ESTABILIZACION**	
Trigo Spring	18.713	16.842	35.555
Trigo Soft	2.861	2.575	5.436
Trigo Durum	3.426	2.183	4.609
Maíz Amarillo	30.000	27.000	57.000
Maíz Blanco	8.000	7.200	15.200
Frijol	4.400	3.960	8.360
Arroz	11.000	---	11.000

\* Estimación para dos meses

\*\* Corresponde al 15% del consumo

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos-CNP

Mediante la observación del proceso seguido en el CNP para cumplir con sus objetivos se determinaron varias condiciones que merecen el conocimiento y la aplicación de medidas correctivas por parte de la dirección superior de la Institución para mejorar su funcionamiento.

## 2.1.1 Compras

### a) Programación

Varios funcionarios de la División Administrativa y de la División de Fomento de la Producción

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 5 -

intervienen en la programación de las importaciones de granos, para asegurar el abastecimiento a nivel nacional. Cada uno de ellos es responsable por el manejo de diferentes tipos de granos, pero utilizan la misma información disponible, por lo tanto, es necesario un alto grado de coordinación entre las áreas involucradas para planificar y organizar el abastecimiento y manejo de los productos.

La coordinación existente es informal y se realiza verbalmente, entre el encargado del trigo y el responsable de los otros granos (maíz y frijol), lo cual es inconveniente para evidenciar las decisiones tomadas.

Las reuniones de coordinación realizadas carecen de una minuta que resuma las principales resoluciones tomadas, al no haberse asignado esa responsabilidad en un funcionario específico. El Director de la Región Pacífico Central preparó una síntesis de los aspectos discutidos en las dos reuniones de coordinación celebradas para la importación del trigo que llegó a fines de setiembre de 1990 y de las que se recibirían en el último trimestre de dicho año, así como la programación de los lugares donde se proyectó almacenar los granos.

- 6 -

b) Adquisiciones locales

La mayoría de las agencias de compra, por su propia naturaleza disponen de escaso personal, razón que limita las posibilidades para segregar las funciones. En muchas ocasiones el agente de compras realiza funciones de pesador y laboratorista, además confecciona y firma los cheques de pago por la compra de granos, sin que haya una revisión por parte de otro funcionario.

El punto expuesto contraviene las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, Nos. 105, Segregación de Funciones y 203-04, Bancos-Firmas mancomunadas en la emisión de cheques, que indican lo siguiente:

"105 Segregación de funciones y responsabilidades./Se segregarán las funciones de los servidores en todos los niveles de la organización, de manera que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad en forma completa, una operación financiera o administrativa."

"203.04 Se requerirá dos firmas mancomunadas en la emisión de cheques."

No se utiliza la estructura organizativa de las Direcciones Regionales, para establecer los puntos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 7 -

clave de control de las actividades realizadas por el agente de compras, como por ejemplo comparando la información de las adquisiciones realizadas con lo determinado al ingresar el producto en la respectiva planta.

La Junta Administrativa del Consejo aprobó el "Manual de Procedimientos de Compra de Granos Básicos al Productor Nacional", en agosto de 1990, y recomendó a la Dirección de Planificación evaluar su aplicación y rendir un informe en el menor plazo posible, sin embargo a esta fecha se carece del pronunciamiento y tampoco se han unificado los procedimientos para realizar las compras.

En algún caso, como la Agencia de Compras de Orotina, las limitaciones de recursos e instalaciones son evidentes. La supervisión al agente de compras es muy limitada, por lo tanto la aplicación de la supervisión es insuficiente ya que el Jefe de la Subregión dedica gran parte de su tiempo a la asistencia técnica a los agricultores. Dicha situación es contraria a lo establecido en la norma técnica de control interno No. 106, Supervisión que señala:

CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 8 -

"Se establecerá y mantendrá una adecuada supervisión en todos los niveles de mando de la organización."

c) Administración de Plantas

Los guardas del puesto No. 1 de la Planta Barranca al realizar la vigilancia únicamente consignan la información entregada por los choferes, evitando la inspección física de los vehículos que ingresan y salen de las instalaciones. Uno de los guardas indicó que sólo se inspecciona cuando el camión lleva poca carga, caso contrario se basa en la información suministrada por el chofer, ya que tomaría mucho tiempo verificarla.

Usualmente los análisis de laboratorio en la Planta Barranca deben efectuarse cada diez muestras de producto recibido, no obstante cuando existe mucho ingreso de productos en la planta el estándar se amplía hasta 30 muestras sin realizar el análisis, situación contraria a los criterios técnicos establecidos.

El encargado de laboratorio prepara sólo en original los informes de calidad de los granos recibidos el día anterior, en el que se incluyen todos los datos importantes de los productos, sin embargo, carece de una

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 9 -

copia para verificaciones posteriores.

El Departamento de Control de Calidad del CNP emite un certificado de la calidad del grano por cada importación, pero tiene fecha de hasta un mes posterior al arribo del grano, careciéndose de informes parciales y oportunos.

Se observó, el 29 de setiembre de 1990, que estando ausente el chequeador de la planta el chofer ya había tomado la muestra, cuando el camión estaba a medio descargar. En otro caso, el chofer no entregó la muestra por que el chequeador estuvo ausente al momento de la descarga.

En la Planta Barranca se carece de control de las existencias por silo, habiendo explicado el Administrador sobre la presencia de problemas técnicos que impiden su instalación.

La Junta Administrativa aprobó el sistema de costeo en plantas, "Plan Piloto Barranca", el 30 de agosto de 1990, sin embargo a la fecha no ha sido aplicado, entre

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 10 -

otros, por la falta de un Analista de Costos y del equipo requerido, como medidores de combustible en la planta No. 2 y las mejoras requeridas en el sistema eléctrico.

El Instructivo General para la Importación y Manejo del Trigo y otros Productos Similares del CNP, establece las responsabilidades de los distintos funcionarios que participan en la importación y manejo del trigo, pero el Administrador de la Planta Barranca manifestó desconocerlo. Luego de revisarlo, señaló que si bien en la práctica ejecutaba las funciones detalladas en el documento, no lo había recibido. Esta situación demuestra la falta de divulgación de las disposiciones internas.

El mantenimiento de la Planta Barranca está restringido a las actividades correctivas, careciéndose de un plan de mantenimiento preventivo, debido a que el equipo es utilizado con mucha frecuencia, según el Administrador.

#### ch) Trámite de las Importaciones

En el proceso seguido para la importación de trigo, pedido 4185-T-10, realizado por el grupo de Coordinación Portuaria ubicado en Puerto Caldera, en el

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 11 -

período del 25 al 30 de setiembre de 1990, se observó las siguientes deficiencias:

- Las instalaciones donde opera el grupo de Coordinación Portuaria, carecen de las condiciones apropiadas para su buen funcionamiento;
- Hace falta equipo que facilite las comunicaciones y respalde las decisiones importantes tomadas;
- El almacenamiento de los tubos que se colocan a los evacuadores neumáticos se realiza en condiciones desfavorables, lo que promueve su deterioro;
- No se cuenta con el equipo para efectuar las pruebas de control de calidad en Puerto Caldera.
- Las funciones realizadas por el Coordinador Portuario son incompatibles con el cargo de Supervisor de Mantenimiento que ostenta;
- La duplicación de esfuerzos al preparar documentos en borrador y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 12 -

luego pasarlos a limpio, promueve el retraso en la información;

- Existe demora al cargar los camiones debido a los retrasos en la descarga del trigo en la Fábrica de Harinas de Centroamérica que dispone de una capacidad reducida para la recepción del grano.

- Limitada utilización de los documentos preparados en la recepción y transporte del trigo, para validar la información.

Transcurridos tres meses del arribo de la importación de trigo se carece de la liquidación de la operación, consecuentemente los costos unitarios de adquisición del producto. Esta situación impide a los niveles directivos disponer de la información oportuna para la toma de decisiones acertadas en el manejo de las responsabilidades de fomento de la producción.

El funcionamiento de un grupo de círculos de calidad produjo un programa computadorizado para el registro y control de las importaciones, aprobado por el Director de la División Financiero-Contable, el 10 de mayo de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 13 -

1990, no ha sido utilizado hasta la fecha.

d) Sistema de información

La información entregada por el Departamento de Procesamiento de Datos tiene un atraso igual o superior a dos meses, por lo tanto los reportes gerenciales de esta fuente carecen de oportunidad.

La documentación preparada en la unidad de Procesamiento de Datos por mes de operaciones concluido es inexacta, pues requiere incluir varios ajustes, tanto a las compras como a las ventas, las cuales son identificadas con base en la fecha de realización de la transacción, lo cual obliga al Departamento de Contabilidad del CNP a proponer y registrar ajustes mensuales que ascienden a varias decenas de millones de colones para uno y otro concepto.

La falta de liquidación oportuna de las importaciones impide evaluar la eficiencia con la que se realizan estas importantes actividades para el cumplimiento de los objetivos del CNP.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 14 -

2.1.2 Ventas

a) Aspectos generales

La observación de las operaciones en la Planta El Molino, el 23 de noviembre de 1990, permitió identificar entre otros aspectos, los siguientes:

- Se adeuda el alquiler de las instalaciones, desde febrero de 1990;
- No existe división de funciones entre la persona responsable de elaborar las facturas y la encargada de recibir el dinero;
- Hace falta seguridad física en las oficinas del facturador;
- Las instalaciones están deterioradas y requieren de arreglos o mejoras.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 15 -

b) Sistema de información

La administración eficiente de las actividades de venta requiere de procedimientos de información oportunos, que faciliten el manejo de las operaciones y la identificación de situaciones que permitan introducir los correctivos pertinentes. Se carece de este instrumento en las actividades de Fomento de la Producción, entre otras, por las siguientes razones:

- Atraso al remitir la documentación con información preparada en las plantas y subregiones, la misma que es básica para el registro e información. La documentación es remitida por períodos semanales, quincenales y en casos por lapsos mayores, como los "Recibos de ingresos".

- En las ventas de trigo a Molinos de Costa Rica se confecciona una factura con 7 copias, dejando la última para ser utilizada en la "Mesa de Control" y el registro contable, determinándose en algunos casos que el contenido es ilegible y puede dar lugar a errores.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 16 -

- La documentación que respalda las operaciones de venta, remitida por las Plantas, carece de uniformidad, pues como el caso de Planta La China no envía el comprobante de salida adjunto a la factura de venta.

**2.1.3 Asistencia Técnica****a) Dependencia funcional**

El organigrama del CNP, aprobado en sesión del 22 de setiembre de 1989 y que está vigente, no permite ubicar la posición administrativa que tienen los programas nacionales de asistencia técnica, realizados a través de las fincas modelo.

La coordinación de los programas nacionales de Asistencia Técnica para las fincas modelo se encuentra a cargo del Jefe del Departamento Agrotécnico de la División de Fomento, motivo por el que se tiende a confundirlos con el nombre de las unidades adscritas a ese Departamento, que desarrollan los programas de semilla. Esta situación es contraria a lo definido en la norma técnica de control interno emitida por la Contraloría General de la

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 17 -

República No. 104 Organización, que manifiesta:

"Se definirán las líneas de autoridad y responsabilidad a todo nivel de la organización y se coordinarán los esfuerzos de sus miembros, para el logro de los objetivos y metas previstos."

b) Control de costos

Para cada finca modelo en la que el Consejo brinda asistencia técnica, cada subregión mantiene una bitácora en la que se detallan todas las actividades desarrolladas, como es la entrega de insumos y las visitas realizadas por los técnicos. Sin embargo, contablemente se desconocen los valores invertidos por el personal técnico y administrativo, así como los gastos por viáticos, combustible, uso de vehículos y otros directamente relacionados con dicha función.

En consecuencia, se carece del costo real que esta actividad representa al CNP, el mismo que serviría de base para evaluar el incremento de la producción y la inversión directa que realiza la Institución.

- 18 -

c) Informes consolidados

Cada Jefe de Subregión y cada Director Regional prepara una serie de informes que detallan los programas a ejecutar y las actividades realizadas, sin embargo se constató que hace falta uniformidad en la presentación de cada una de las regiones, evidenciando la limitada coordinación y la dificultad existente para analizar la información y preparar resúmenes oportunos para uso gerencial.

ch) Conciliar los registros de control

El CNP mantiene registros contables y presupuestarios independientes, que incluyen los programas de asistencia técnica, asimismo, cada región lleva un detalle de las erogaciones por cada programa. Pero al comparar los montos reportados por las diferentes fuentes de información respecto de la utilización de agroquímicos, se observó que al 30 de setiembre de 1990 presentan diferentes valores acumulados y resulta difícil establecer cual es el correcto, sin antes reconstruir los registros.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 19 -

2.2 Estabilización de Precios

2.2.1 Compras

Las compras de artículos para el abastecimiento de los expendios y su posterior venta, ha sido declarada como actividad ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 199 del Reglamento de la Contratación Administrativa y la autorización otorgada por esta Contraloría General mediante oficio No. 000179 del 20 de diciembre de 1989.

a) Programación

Las actividades realizadas en la División de Estabilización de Precios carecen de un documento formal que evidencie la programación detallada de las compras por unidad de ventas, (expendio, autoservicio y bodega de mayoreo) la cual es necesaria para evaluar su manejo, además no existe la participación de funcionarios de esas unidades en dicha programación.

La planificación global de las compras, realizada bajo la clasificación general de productos industriales, agrícolas y cárneos con fines de presentación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 20 -

del presupuesto a la Contraloría General, es insuficiente, pues impide una evaluación detallada de lo planificado frente a lo realizado por las unidades de venta específicas, además es un limitante para la toma oportuna de las medidas correctivas y para encausar los esfuerzos de cada unidad.

## b) Proceso de adquisición

En algunas oportunidades se realizan compras a intermediarios, sin que exista justificación para ello y sin que se llegue a solicitar la debida autorización a la Junta Directiva para comprar a esos intermediarios. Tampoco se solicita autorización a dicha Junta para definir los márgenes de utilidad por productos.

Se carece de topes máximos para realizar compras, en consecuencia la Comisión de Compras no es consultada en el caso de volúmenes importantes.

Lo indicado constituye un claro incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Compras y Abastecimiento de la División de Estabilización de Precios, artículo 4, incisos a, d, g, h, k y l, publicado en La Gaceta No. 151 del 10 de agosto de 1984, que se encuentra vigente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 21 -

La Jefatura de la División aduce que se debe a lo poco práctico del citado Reglamento, en relación con lo dinámico de la actividad que ésta desarrolla.

## c) Organización

El documento denominado "Reestructuración de las unidades de Comercialización, Administrativo, Mercadeo y Administración de Expendios del Valle Central, en la División de Estabilización de Precios", fue preparado por la Dirección de Planificación del CNP, en marzo de 1987, y recomendada su aprobación, con algunas modificaciones, por la Dirección de Racionalización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio No. DAF-003-88 de 11 de enero de 1988. No obstante, los jefes de área entrevistados manifestaron desconocer el documento, situación inconveniente para el fortalecimiento de la División, sin embargo la estructura orgánica y funcional actual es la establecida en dicho documento. El inciso VII del citado documento incluye la estructura funcional de la División de Estabilización de Precios y del área específica de Compras.

CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 22 -

ch) Información gerencial

El sistema de información gerencial carece de oportunidad y ésta se deriva de la lentitud en el trámite de la documentación, pues los informes sobre las operaciones realizadas están disponibles con dos o más meses de atraso. Esta situación obliga a los funcionarios a preparar información denominada no oficial.

El registro de las compras realizadas a los proveedores directos, por las unidades de venta, presenta la información menos confiable debido al trámite lento de la documentación, la que ha sido determinada del análisis comparativo del listado emitido por el Centro de Cómputo de la División Estabilización de Precios el 5 de octubre de 1990, denominado Listado mensual de Compras Directas por Proveedor, que presenta un promedio de compras de 68 millones de enero a julio de 1990, de 35 millones en agosto y de 3,7 millones en setiembre de 1990.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 23 -

2.2.2 Abastecimiento y Almacenamiento

a) Organización

La Sección de Abastecimiento y Almacenamiento está dividida en dos áreas, Abastecimiento que realiza el análisis y trámite de los pedidos y Almacenamiento organizada en las siguientes seis bodegas ubicadas en el plantel de Pavas:

- Bodega No. 1 almacena granos básicos.
- Bodega No. 2 almacena productos industrializados-comestibles.
- Bodega No. 3 almacena productos industrializados-higiene del hogar.
- Bodega No. 4 almacena productos industrializados- higiene personal.
- Bodega No. 5 para empaque de granos básicos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 24 -

- Bodega No. 7 para las "devoluciones" de productos que tienen una limitada demanda o que llegan a dañarse por defectos en el almacenamiento, baja rotación o líneas descontinuadas.

Cada bodega tiene un funcionario responsable del manejo y salvaguarda de las existencias bajo su custodia.

b) Manejo y control de los productos devueltos

La Bodega No. 7 "Devoluciones" tiene un área física limitada y los productos se encuentran en desorden.

Entre los productos observados se encuentran 2.760 detergentes marca CNP, 900 sombreros de lona, 2.015 encendedores, alrededor de 7.500 talcos Desofamo y gran cantidad de salveques.

Al 30 de noviembre de 1990, se reportaron existencias por 7.337.463.60 colones, valuadas al precio de venta.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 25 -

Durante el año 1990 algunos productos como los señalados en el cuadro que se presenta seguidamente, sufrieron daños y fueron declarados para consumo animal. Se realizaron dos operaciones de venta en ese año, valoradas a precio de venta en 568.667.07 y 1.489.854.45 colones y negociados en 100.800 y 158.741 colones, respectivamente, determinándose una pérdida total de 1.798.980.52 colones. Además, el 3 de diciembre de 1990 se preparó otra partida de productos calificados para consumo animal, próximos a ser vendidos y por alrededor de 42.000 kilogramos.

Los principales productos calificados como de consumo animal son los siguientes:

<u>Producto</u>	<u>Unid.</u>	<u>Venta Nº 1</u>	<u>Venta Nº 2</u>	<u>Prox. Venta</u>
Harina Harifina	a	1.667	2.500	---
Leche Finito	a	250	2.000	1.568 kg
Leche Borden	a	300	1.589	---
Frijol negro	b	2.500	1.725	5.292
Arroz Ira. nac.	b	1.300	4.367	---
Harina corriente	b	---	3.000	7.080
Maíz Blanco	b	---	1.032	1.690
Sal Sol	a	---	3.189	---
Avena Quaker	a	---	900	3.075 kg
Dulce	b	---	---	1.927
Azúcar corriente	b	---	---	3.953
Arroz corriente	b	---	---	5.710
Frijol rojo	b	---	---	3.338

a = Paquetes  
b = Kilos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 26 -

Esta Bodega demuestra el resultado de una inadecuada gestión de compras y de ventas, así como de la administración de las existencias en las unidades de venta, con la consecuente pérdida de recursos financieros para el CNP.

Se carece de estudios acerca del costo adicional que representa para la Institución el manejo y el control de los productos que se mantienen en esa Bodega.

## c) Diario de Pancho Conejo

La Bodega No. 7 tiene una cantidad considerable de artículos provenientes de la promoción que realizó el CNP el año pasado, denominada "Diario de Pancho Conejo", entre lo que se encontraron aproximadamente 4.000 kilos de manteca, 2.760 jabones Vinolia, 7.000 paquetes de avena Molino Viejo, desinfectantes Floridec. Esos diarios se empacaron en cajas con productos comestibles como arroz, manteca y harina las que se contaminaron con la cera, jabón de baño y detergente empaquetado en la misma caja.

El Departamento de Control de Calidad del CNP en oficio No. D-CCC-143-90 de 9 de abril de 1990 dirigido

~~CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA~~  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 27 -

al Jefe de Estabilización de Precios, informó sobre el particular:

"El principal problema de calidad que presenta el Diario de Pancho Conejo, posiblemente sea porque su rotación ha bajado casi a cero en muchos expendios, teniendo el mes y medio de empackado esto hace, que los productos (jabón de baño, detergente, ceras, arroz, harina, leche en polvo, etc.), aunque separado en bolsas plásticas al estar todos unidos en un envase de cartón sin ninguna aireación, se deterioren rápidamente.../ El problema de que el diario no siguiera con la rotación inicial (muy buena), es que algunas de las marcas de los productos incluidos no son de la aceptación del público tales como cubitos Clover, talco Desofamo, avena El Molino, desinfectante Floridec, frijoles con alta impureza, etc., muchos de ellos reportados en ese sentido por este Departamento."

ch) Bodegas de productos industrializados

La oficina del encargado de las bodegas Nos. 2, 3 y 4 de productos industrializados está ubicada en el sector de la salida de mercadería y durante el proceso de recepción dicho funcionario únicamente se dedica a firmar los documentos que le presenta el proveedor, luego de la recepción realizada por el estibador sin ejercer supervisión alguna sobre la labor realizada por éste.

Asimismo, los estibadores y alistadores tienen la responsabilidad de aplicar el método primero en

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 28 -

entrar primero en salir (PEPS) para ordenar los productos, al recibirlos y al despacharlos, sin que exista control del Bodeguero.

Por otra parte, a pesar de que en esta Bodega transitan muchas personas como estibadores, proveedores y empleados preparando y cargando los pedidos, sólo existe un vigilante en la puerta de entrada de productos, quien en varias oportunidades que se visitó la Bodega no se encontraba en su lugar, lo cual es inconveniente para el sistema de control.

## d) Bodega de granos básicos

Cuando los granos básicos arroz, frijoles y maíz ingresan, éstos son pesados en la romana camionera, la cual emite el formulario No. 172 que se lo destruye después de registrar el dato, sin archivarlo adjunto al registro de entrada del producto, en consecuencia se pierde su efecto de control.

Por otra parte, el frijol y el maíz no son enfardados en sacos estándar, lo cual dificulta la toma de inventarios físicos periódicos, ya que no se pueden

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 29 -

practicar conteos de las existencias almacenadas en estibas, sino que tienen que pesarse, obligando a movilizar todos los productos y utilizar mucho tiempo del personal.

### 2.2.3 Ventas

#### a) Programación

Las ventas programadas por Estabilización se realizan sólo en forma global para efectos presupuestarios. La planificación detallada por unidades de venta está ausente, condición que limita las posibilidades de evaluar el desempeño relacionado con las metas que debe cumplir cada unidad y contar con un elemento que promueva la participación activa de los responsables de proyectar las ventas.

#### b) Organización de las unidades

Las unidades de venta del Valle Central están bajo la administración directa de la División de Estabilización y el resto bajo la autoridad y responsabilidad de los Directores Regionales. En estas últimas labora un Asistente Técnico para el área de Estabilización, quien depende de Estabilización en el aspecto técnico y de la Dirección Regional en el administrativo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 30 -

Algunos encargados de las unidades de venta indicaron estar aislados de Estabilización, ya que todos los reportes y solicitudes deben canalizarlos por la Dirección Regional y en su criterio las necesidades existentes y los problemas presentados carecen de una atención oportuna. Sobre el particular la norma técnica de control interno emitida por la Contraloría General No. 107 Unidad de Mando es clara respecto a la dependencia que deben tener los diferentes niveles administrativos y las funciones que deben cumplir y señala:

"Se aplicará el principio de unidad de mando en todos los niveles de la estructura organizativa."

## c) Coordinación

La comunicación entre las unidades de venta y Estabilización de Precios o la Dirección Regional respectiva, se realiza mediante la participación de los supervisores de ventas. En promedio realizan dos visitas al mes y la evidencia documental existente sobre las actividades cumplidas, es de carácter general y su contenido es muy limitado para contribuir de manera efectiva en la administración de los expendios.

## ch) Procedimientos de información

Todas las unidades de venta preparan un informe diario que incluye los datos relacionados con las operaciones del día, el que se constituye en el documento fuente para registrar el movimiento financiero en el área de Estabilización. Sin embargo algunos encargados de las unidades de venta los preparan y envían atrasados, situación que origina demoras al preparar los reportes en Estabilización de Precios y además que la información contable elaborada por la División Financiera del CNP sea inoportuna.

La estabilización de precios es una actividad típicamente comercial y muy dinámica, motivo por el cual el nivel superior tanto de Estabilización como del CNP requiere de información resumida y oportuna que les facilite la toma de decisiones. Sin embargo, la información financiera y contable es inoportuna por el atraso de dos meses en la presentación de los estados financieros del Consejo, los cuales están sujetos a la inclusión de ajustes importantes debido a los reportes atrasados de las unidades operativas, los cuales se incluyen en los estados financieros mensuales, que se prepara en la División Financiero Contable.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 32 -

Este documento refleja una pérdida acumulada de \$105.496.649.87, al 30 de setiembre de 1990, en Estabilización, la cual es producto de los altos costos administrativos que tiene el programa.

Además se carece de un estado de resultados mensual por unidad de venta, para conocer los resultados individuales de las operaciones de la división y disponer de información básica relacionada con la administración del Programa de Estabilización.

d) Control de las operaciones

El principal instrumento de registro y control es el reporte diario de operaciones elaborado por las unidades de venta, que contiene información sobre las transacciones diarias realizadas.

Por otra parte, la Auditoría Interna realiza inventarios físicos en las unidades de venta y los resultados se comunican por medio del formulario "Reporte de Inventario". No obstante, los resultados del inventario físico presentan variaciones originadas en documentos que se encuentran en tránsito, situación que demuestra la

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 33 -

inexactitud de la información de corte de las operaciones de cada punto de venta, y que requiere de una serie de acciones posteriores.

Según el informe de deudas pendientes por faltantes determinados al realizar los inventarios físicos de los expendios y bodegas, de fecha 30 de agosto de 1990, tiene un saldo acumulado de 25.354.948.35 colones, distribuido en 123 empleados, de los cuales 20 personas tienen 2 ó 3 cuentas pendientes. Lo anterior demuestra la necesidad de establecer mecanismos ágiles para el cobro de esos faltantes, así como establecer controles para evitar que se sucedan en el futuro.

Para el manejo de los inventarios físicos existe el Reglamento de Faltantes y Sobrantes de Inventario Físico en las unidades de venta de Estabilización, inicialmente aprobado por la Junta Directiva y publicado en La Gaceta No. 64 del 4 de abril de 1986, el que ha tenido varias reformas para mejorarlo y actualizarlo.

Mediante oficio No. 1060.90 de 4 de mayo de 1990, la Gerencia del Consejo remite a la Contraloría General el nuevo documento para su aprobación, denominado Reglamento de Faltantes y Sobrantes de Inventario Físico en

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 34 -

Unidades de Almacenamiento o Ventas de Estabilización del CNP, el cual no fue aprobado por este órgano contralor, debido a que existe un criterio emitido por la Auditoría General del CNP, en el que indica la necesidad de una serie de ajustes en los sistemas y procedimientos para la aplicación del mencionado reglamento, según oficio No. 503 de 3 de setiembre de 1990.

Lo comentado demuestra la ausencia de un documento actualizado que permita el manejo apropiado de los difíciles asuntos relacionados con el resguardo de los recursos de la Institución.

**2.2.4 Programa del Bono Alimenticio Nutricional**

Por medio del oficio No. 1343-PE del 24 de julio de 1990, el Presidente Ejecutivo solicitó a la Contraloría General de la República, autorización para contratar directamente el empaque mensual de aproximadamente 59.500 "diarios". Dicha solicitud fue autorizada mediante oficio No. DGCA-1108-90 por cinco meses solamente, que se cumplen el 31 de diciembre de 1990, señalando que deben tomarse las previsiones necesarias para que la licitación pública quede debidamente adjudicada, a esa fecha.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 35 -

Según el Jefe del Departamento de Proveeduría del CNP, el 26 de noviembre de 1990 conoció de su realización, al recibir la autorización para publicar la licitación en La Gaceta. Por lo indicado, Estabilización de Precios no tramitó oportunamente la licitación y se estima que hasta enero de 1991 se recibirán las ofertas para contratar el empaque mensual de los diarios. En consecuencia, se carecerá de autorización para la operación en los primeros meses de 1991.

### 2.3 Programa de Perecederos

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CNP, tomado el 8 de agosto de 1989, se aprobó el "Programa Piloto de Comercialización de Productos Perecederos", con el siguiente objetivo básico:

"... determinar la oferta, demanda y precio de cuatro productos básicos: papa, cebolla, repollo y zanahoria...".

Otros aspectos del citado acuerdo establecen:

"... las compras se harán directamente a los productores y almacenando bajo condiciones y periodos técnicamente recomendables y bajo una más eficiente gestión de venta, velando en lo posible porque la Institución no incurra en pérdidas

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 36 -

económicas.".

### 2.3.1 Autorización como actividad ordinaria

Las compras para almacenar productos perecederos se han venido realizando bajo el criterio de la actividad ordinaria, sin que haya autorización sobre el particular. El 26 de octubre de 1990 mediante oficio DAJ No. 677-90 solicitó a esta Contraloría la autorización para incluir la comercialización de productos perecederos como parte de la actividad ordinaria del CNF.

### 2.3.2 Concentración de funciones

El Programa Piloto de Comercialización aprobado dispone de una estructura orgánica claramente definida, sin embargo se observa que en el encargado se concentran funciones de carácter incompatible al manejar la cuenta corriente, al comprar (negociar y pagar), al vender (facturar y cobrar) y al liquidar las operaciones realizadas, incumpliendo la norma técnica de control interno emitida por la Contraloría General, No. 105 Segregación de Funciones, citada en el punto 2.1.1, inciso b) de este documento.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 37 -

2.3.3 Resultado de las operaciones

Según el informe de Auditoría Interna No. 248 de 4 de mayo de 1990 el manejo del programa ha sido deficiente, además a esa fecha se carecía de resultados financieros de las actividades realizadas, como tampoco se había finiquitado la negociación de los servicios entregados por la empresa Horticoop R.L.

En abril de 1990 se ordenó el cierre del programa, pero se abrió nuevamente en mayo de 1990, nombrándose bajo la partida presupuestaria 01-11 a otra persona responsable de su administración.

A la fecha del presente documento se desconoce formalmente los resultados obtenidos por el programa, tanto desde el punto de vista financiero como en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos planteados en la resolución de creación.

## 2.4 Programa Mundial de Alimentos (PMA)

### 2.4.1 Dependencia funcional

El organigrama vigente del CNP, según lo comentado en el punto 2.1.3, inciso a) de este documento, no ubica la posición administrativa del PMA.

En la actualidad el Director del Programa está nombrado bajo la partida presupuestaria 01-11, y recibe directrices directas de la Presidencia Ejecutiva, sin embargo no están definidas formalmente las líneas de autoridad, las funciones y los niveles jerárquicos.

### 2.4.2 Recursos invertidos en el manejo

Los gastos incurridos en el manejo del PMA se cargan a la cuenta del Programa 3, Comercialización de la División de Fomento Agropecuario.

### 2.4.3 Control de Existencias

Se observó que un empleado contratado como peón, labora en la Bodega donde se almacenan los productos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 39 -

del PMA y se encarga de llevar las tarjetas de control de existencias, con base en los comprobantes de entrada y salida, que él mismo prepara.

Para la entrega de alimentos se recibe en Bodega el formulario "Hoja de Cálculo" preparado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Que contiene la información sobre los lugares y las cantidades a donde se enviarán los "diarios". Este formulario carece de firmas de responsabilidad y es elaborado en hojas sin la identificación del IMAS:

El último inventario físico realizado en la bodega de INCOFER, donde se almacenan esos productos, se realizó cuando hubo cambio de Director del Proyecto el 13 de agosto de 1990. En el inventario se determinó una serie de diferencias entre la existencia física y los registros de control, las que fueron conocidas y aceptadas por los responsables.

Para la entrega de mercadería se utiliza una boleta que asegura la recepción del beneficiario, pero en el CNP se desconoce el destino que se da a dicho formulario en las subregiones, debilitando los propósitos de control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 40 -

2.5 Cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, en anteriores auditorías

Respecto de las memoranda Nos. DOD-59-89, DOD-60-89, DOD-62-89, DOD-100-89 e informes Nos. 93-89, 174-89 y 44-89, emitidas por la Contraloría durante 1989, de acuerdo con el estudio realizado con la colaboración de la Auditoría Interna del Consejo, fueron atendidas por las correspondientes unidades administrativas.

No obstante lo anterior, en relación con las acciones ejercidas al 30 de setiembre de 1990, se observó:

En el memorandum DOD-59-89 las disposiciones Nos. 1 y 4 continúan sin cumplirse completamente, según se comentó en el inciso b) del punto 2.1.1 del presente documento en relación con la disposición No. 1.

La Gerencia General del CNF mediante oficio No. 769 del 12 de abril de 1990 encomendó a la Subgerencia atender la disposición No. 4, sin embargo, no hay evidencia de las correspondientes acciones ejercidas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 41 -

3. CONCLUSIONES

En la evaluación de la estructura del control interno efectuada se identificaron algunas condiciones reportables, mediante el examen de las actividades prioritarias de fomento de la producción y de estabilización de precios, según se presenta a continuación:

Las actividades de compra y venta de granos básicos presentan problemas de concentración de funciones incompatibles, falta de asignación de responsabilidades, duplicación de esfuerzos al utilizar los recursos, ausencia de revisiones y limitada utilización de los documentos preparados, procedimientos de información gerencial inoportunos, falta de uniformidad en la presentación de los informes y desconocimiento de los costos reales de los granos importados y de la asistencia técnica brindada.

En las actividades de compra de artículos para el abastecimiento de expendios y su posterior venta, se observó una insuficiente planificación de las compras y ventas, ausencia de documentos formales que evidencien la programación detallada, carencia de límites máximos para realizar las compras, falta de autorización de la Junta

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 42 -

Directiva del CNP para comprar a intermediarios y para definir los márgenes de utilidad por producto, inoportuno sistema de información gerencial por el lento trámite de la documentación, mantenimiento de productos de poca demanda, defectuosos, de baja rotación o de líneas descontinuadas por valores considerables, falta de investigación de las necesidades de los consumidores para definir los paquetes promocionales, limitada supervisión en algunas fases del proceso, utilización mínima de los documentos preparados para controlar las actividades y de procedimientos ineficaces para el cobro de los faltantes de inventario determinados en las unidades de venta.

En el Programa del Bono Alimenticio Nutricional se determinó atraso en el trámite de publicación de una licitación para el empaque mensual de los "diarios".

En el caso del Programa de Perecederos se carece de la autorización para efectuar las compras bajo el criterio de la actividad ordinaria, existe concentración de funciones en el encargado del programa y se desconoce los resultados financieros de las actividades realizadas.

- 43 -

Asimismo, el Programa Mundial de Alimentos carece de partidas presupuestarias para su operación, y hace falta control en la entrega de los "diarios".

Las condiciones reportadas son susceptibles de ser mejoradas por la Administración del CNP, mediante el cumplimiento de las disposiciones que se giran en el siguiente punto de este documento.

#### 4. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo expuesto en el presente informe se formulan las siguientes disposiciones:

##### 4.1 A la Junta Directiva

1. Instruir a las correspondientes unidades administrativas citadas en esta parte del informe para que comuniquen a esta Contraloría, lo antes posible, las medidas tomadas para dar cumplimiento a las disposiciones giradas en este informe.

2. Ordenar a la Administración vele porque las disposiciones giradas en este documento, se

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 44 -

apliquen en forma consistente y permanente, con el propósito de mantener un adecuado sistema de control interno y cumplir apropiadamente con la normativa que regula el funcionamiento del CNP.

3. Remitir a esta Contraloría, a la brevedad posible, copia del acuerdo que se tome en relación con este informe.

4.2 A la Presidencia Ejecutiva

1. Tomar las medidas necesarias para dotar a la Unidad de Coordinación Portuaria, de los medios de comunicación apropiados que permitan respaldar la toma oportuna de decisiones y de otros recursos para su buen funcionamiento.

2. Girar las instrucciones necesarias a quienes corresponda a efecto de:

i. Solucionar la situación legal del CNP en relación con las instalaciones de la Planta El Molino.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 45 -

- ii. Tomar, en el futuro, las provisiones para que las contrataciones que requieran seguir el procedimiento de licitación, se tramiten oportunamente.
- iii. Definir de manera formal y por escrito para el PMA, Convenio No. 3933, entre otros:
- Procedimientos para calificar a los beneficiarios del Programa.
  - El sistema para el control de los inventarios de productos.
  - Documentar la entrega de alimentos a los beneficiarios.
  - Informes periódicos sobre los resultados del Programa.
- iv. Actualizar periódicamente el Reglamento de Compras y Abastecimientos de Estabilización de Precios.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 46 -

- v. Utilizar sacos de tamaño estándar e igual peso, para facilitar el control de las existencias.
  - vi. Realizar los ajustes al Reglamento de Faltantes y Sobrantes de Inventario Físico en las unidades del CNP y lograr el refrendo de la Contraloría General.
3. Girar las instrucciones pertinentes a la Secretaría General de la Junta Directiva, a efecto de que incluya en el orden del día para consideración de la Junta Directiva de la Institución, el proyecto de Sistema de Costeo en Plantas, "Plan Piloto Barranca", dada la importancia que tiene para el CNP la obtención oportuna de datos reales sobre los costos incurridos en el procesamiento y almacenaje de los granos.
4. Disponer las acciones necesarias a efecto de mejorar los sistemas de control de inventarios en las unidades de venta de la División de Estabilización de Precios, con el propósito de evitar, en el futuro, los faltantes y sobrantes en esos inventarios.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 47 -

4.3 A la Gerencia General

1. Girar las instrucciones pertinentes a quien corresponda, con el propósito de:
  - i. Implantar mediante el manejo de las bitácoras en las subregiones, un procedimiento que permita identificar todas las inversiones realizadas en cada finca modelo, como el costo del personal técnico y administrativo del CNP y los gastos que se relacionen directamente con la asistencia técnica.
  - ii. Establecer puntos clave de control para las actividades realizadas por los agentes de compra, utilizando la estructura organizativa disponible en las Direcciones Regionales.
2. Emitir lineamientos a ser aplicados por los Directores Regionales en la presentación de informes, de tal forma que exista uniformidad en su preparación y se facilite la elaboración de resúmenes para

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 48 -

uso gerencial.

3. Centralizar en una unidad administrativa la responsabilidad por la programación y administración de las importaciones de granos, evitando la duplicación de esfuerzos en el proceso de abastecimiento y manejo de los productos y documentando las reuniones realizadas con dicho propósito.

4. Actualizar la obligación de inspeccionar físicamente todos los vehículos que ingresan o salgan del CNP, a todo el personal de vigilancia.

**4.4 A la Junta Administrativa**

1. Solicitar a la Dirección de Planificación rinda el menor tiempo posible, el informe sobre el "Manual de Procedimientos de Compra de Granos Básicos al Productor Nacional" y remitirlo a la Junta Directiva del CNP para el trámite respectivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 49 -

4.5 A la Subgerencia General

1. Establecer formalmente y por escrito la separación de funciones del personal que labora para el "Programa Piloto de Comercialización de Productos Perecederos", evitando la concentración de funciones.

2. Solicitar al encargado del Programa de Perecederos la presentación de informes mensuales y oportunos sobre los resultados financieros y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Junta Directiva, cuando fue creado.

3. Atender, a la brevedad posible la disposición No. 4, contenida en el oficio DOD-59-89 de 4 de abril de 1989, de esta Contraloría y conforme lo indicado en el oficio No. 769 de 12 de abril de 1990 de la Gerencia General del CNP.

4.6 A la División Fomento de la Producción

1. Girar las instrucciones necesarias a fin de que las unidades operativas de la División proporcionen formalmente información periódica y resumida de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 50 -

las principales actividades que realiza a nivel regional y nacional sobre:

- i. Los niveles de producción obtenidos y la proyección existente, en el caso de los granos básicos.
- ii. El volumen de las importaciones de granos básicos y su participación en el consumo nacional.
- iii. Los costos totales de las principales actividades como asistencia técnica, procesamiento de granos, adquisición de granos, almacenamiento de granos y producción de semillas.

**4.7 A la División de Estabilización de Precios**

1. Girar las instrucciones para que al efectuar la programación formal y detallada de las actividades de compra y venta, a nivel de las unidades de venta (expendios, autoservicios y bodegas de mayoreo) para mejorar la utilización de los recursos disponibles y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 51 -

establecer metas para evaluar el desempeño de las unidades, se active la participación de los funcionarios responsables de su cumplimiento.

2. Solicitar autorización a la Junta Directiva del CNP, cuando corresponda, para efectuar compras a intermediarios y para establecer los márgenes de utilidad por productos.
3. Establecer el contenido mínimo de los informes de actividades preparados por los Supervisores de Ventas, de tal manera que se constituyan en elementos positivos para la mejor administración de las unidades de venta.
4. Gestionar ante la Administración del CNP para establecer y mantener programas de entrenamiento sobre Administración de Inventarios, para el personal de las bodegas y de los expendios.
5. Prever para el futuro la realización previa de estudios de mercado a fin de conocer las preferencias de los consumidores y programar en forma adecuada las cantidades a comprar y empacar, al desarrollar

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 52 -

promociones de venta.

6. Efectuar estudios periódicos sobre los productos que se mantienen en la bodega 7 y conforme con los resultados sentar las responsabilidades, si es del caso, y ejercer las medidas adicionales que correspondan.

#### 4.8 A la División Financiero-Contable

1. Emitir informes oportunos sobre la liquidación de las importaciones de granos, máximo 30 días después de recibido el producto. Para esto es necesario mejorar el sistema de información y de registro de las operaciones, debiendo considerar el uso del programa computadorizado recomendado por el Grupo de Círculos de Calidad.

2. Girar las instrucciones para que la distribución de los documentos trasladados entre las unidades de la División Financiera, se lo realice de manera directa sin pasar por la Mesa de Control y de esta manera agilizar el registro y la información.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 53 -

3. Actualizar las fechas de corte de las operaciones y de la presentación de informes por parte de las diferentes unidades técnicas y operativas del CNP y divulgarlas a todos los niveles, mediante nota suscrita por la Presidencia Ejecutiva que exprese el carácter obligatorio de esta disposición.

4. Realizar estudios definitivos sobre el saldo de deudas pendientes por faltantes determinados al realizar inventarios físicos de las unidades de venta de Estabilización de Precios, que al 30 de agosto de 1990 ascendían a 25.354.948.00 colones, y realizar las gestiones de cobro en los casos que corresponda.

**4.9 A la División Administrativa**

1. Diseñar un programa de mantenimiento preventivo para los equipos instalados en las plantas, de manera específica para Planta Barranca y el utilizado en la descarga del Puerto Caldera, sin interferir sus actividades normales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

- 54 -

4.10 A la Dirección de Planificación

1. Realizar estudios periódicos respecto de los manuales, reglamentos e instructivos vigentes para las distintas unidades del Consejo y en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, comunicarlos oportunamente a las diferentes unidades, actualizando la obligación de cumplirlos.

4.11 Al Departamento de Control de Calidad

1. Preparar informes periódicos, a lo sumo cada dos días, respecto de las pruebas de control de calidad que realiza diariamente ese Departamento sobre los granos importados.

2. Girar las instrucciones necesarias a los encargados del laboratorio de cada una de las plantas del CNP, a fin de que periódicamente realicen el análisis de las muestras del producto recibido y además conserveng una copia de los informes diarios de calidad emitidos.

#### 4.12 A la Dirección Regional-Pacífico Central

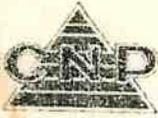
1. Obtener el refuerzo necesario de personal de Laboratorio de otras plantas del CNP, para los periodos de recepción de productos importados en Planta Barranca.

2. Actualizar las instrucciones para que cada bolsa con muestras, trasladada al Laboratorio, tenga una identificación clara respecto al transporte, fecha y hora en que fue tomada y nombre y firma de quien la extrajo.

3. Disponer a la Contabilidad de la Planta verifique la exactitud de la información incluida en los documentos preparados por la Coordinación Portuaria, sobre la recepción y transporte de los granos importados.

#### 4.13 A la Auditoría General del CNP

1. Fiscalizar en su oportunidad el fiel cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General en el presente informe.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

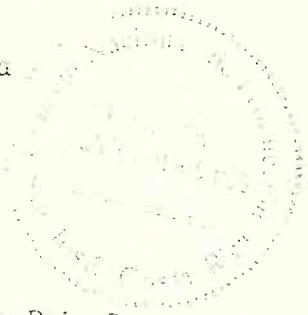
82 x 100 x 1 7.89

A:

Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia General  
División Administrativa  
División de Fomento  
División de Finanzas  
Departamento Proveeduría



C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECEBIDO  
*Rosa*  
Fecha 14-01-91 Hora 10:25am



DE:

*[Signature]*  
Lic. Luis Diego Barahona Bricafío  
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto #20123-MOPT

FECHA:

14 de enero de 1991  
DAJ #029-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #6, del 9 de enero del año en curso.

Atentamente.

JD. 1505  
29-01-91

yadi

que con los lineamientos generales que dicte la Contraloría General de la República sobre la materia, en especial lo establecido al respecto en el "Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República" y en el "Manual de Procedimientos de Auditoría para la Contraloría General y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización".

**Artículo 30.**—Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno o cualesquiera de sus subalternos obtengan en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, esta confidencialidad no se aplicará a los requerimientos de la Contraloría en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, a la máxima autoridad del Ministerio y a las autoridades competentes.

#### CAPITULO VI

##### De la comunicación de resultados

**Artículo 31.**—La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, mediante informes dirigidos a la máxima autoridad del Ministerio, de la cual depende directamente, a efecto de que:

- Pueda expresar sus opiniones en forma objetiva y con la energía, que demande la situación.
- Tomen las decisiones del caso en tiempo, a propósito y conveniente, con la excepción que, respecto al envío, se establece en el artículo 33 en cuanto a memorandos.

**Artículo 32.**—La comunicación de los resultados se deberá hacer por escrito durante el desarrollo de la auditoría mediante memorando u oficio e informe parcial y al finalizar la labor de campo, por medio del informe final, cuando el caso lo amerite.

**Artículo 33.**—Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la Auditoría Interna preparará y enviará a quien corresponda, memorandos u oficios sobre hechos y otra información pertinente obtenida en el desarrollo de la labor de campo, cuando la limitada relevancia e implicaciones del asunto, a juicio del auditor, lo justifique y los resultados hayan sido oportunamente discutidos y las recomendaciones atendidas por la administración activa antes de finalizar el trabajo.

**Artículo 34.**—En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto sobre el particular en el Manual para el ejercicio de la auditoría interna en las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**Artículo 35.**—El texto de los informes de auditoría o estudio especial de auditoría constará como principal división, de los cuatro siguientes capítulos: introducción, comentarios, conclusiones y recomendaciones, que se subdividirán en secciones de acuerdo con las necesidades de exposición. Sin embargo, los memorandos no necesariamente deben ordenarse de acuerdo con la división antes mencionada, siempre y cuando tal excepción no vaya en detrimento de la exactitud, objetividad y claridad de la información.

**Artículo 36.**—Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría, deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria. Se exceptúan los casos de auditoría o estudio de auditoría con carácter reservado, en la que sus resultados no deberán discutirse o cuando la auditoría o estudio es de índole ordinaria y se obtenga información de naturaleza confidencial en que la discusión deberá ser parcial.

**Artículo 37.**—Si durante la conferencia señalada en el artículo anterior o posterior a ella, el funcionario responsable de la implantación de las recomendaciones encuentra motivos que imposibiliten poner en práctica las medidas indicadas en esas recomendaciones o en parte de ellas, deberá exponer por escrito ante el Auditor Interno, en un plazo prudencial, una solución alterna que subsane deficiencias encontradas. Si prevaleciera la disparidad de criterios, el asunto lo resolverá el Ministerio, y si fuere con éste, sobre asuntos de absoluta relevancia que afecten la sana marcha del Ministerio, se deberá recurrir a la Contraloría para que resuelva.

**Artículo 38.**—La Auditoría Interna responderá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la administración activa, que hayan sido formalizadas en sus memorandos u oficios e informes de auditoría y en los de las firmas independientes de contadores públicos autorizados, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones aceptadas han sido puestas en práctica; también deberá dársele seguimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría.

**Artículo 39.**—Para facilitar el seguimiento de recomendaciones, la unidad administrativa correspondiente, deberá referirse por escrito sobre la puesta en ejecución de dichas recomendaciones, y periódicamente la Auditoría Interna deberá comprobar en el campo, la veracidad de dicha información e insistir sobre aquellas recomendaciones que no hayan sido puestas en práctica. Asimismo, informará a la autoridad competente cualquier omisión sobre el particular que compruebe al respecto.

#### CAPITULO VII

##### Disposiciones finales

**Artículo 40.**—Los hechos irregulares que puedan presentar perjuicio para los bienes e intereses del Ministerio, o en alguna forma contrarios al ordenamiento jurídico, que lleguen a conocimiento de cualquier funcionario, deben ser informados de inmediato por este a la Auditoría Interna, sin perjuicio de las demás acciones que pueda o debe ejercer como ciudadano o funcionario público, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Los resultados de la investigación pertinente serán, según su importancia y naturaleza, elevados a conocimiento del Ministro, para que se dispongan las correspondientes medidas administrativas y, si fuera del caso sean trasladadas al Ministerio Público.

**Artículo 41.**—En lo que corresponda, las disposiciones de este Reglamento, serán de aplicación en todas las unidades que conforman la organización del Ministerio, excepto en la Dirección Nacional de Comunicaciones, su Junta Administrativa y en la Auditoría Comunal de DINATECO.

**Artículo 42.**—El Ministro en conjunto con el Auditor Interno, podrán proponer las modificaciones que consideren oportunas al presente Reglamento para una sana marcha del Ministerio.

**Artículo 43.**—Quedan derogadas las disposiciones legales anteriores que se opongan a las estipuladas en este Reglamento.

**Artículo 44.**—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 20122-MIRENEM

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

De conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo 10 de la ley número 7174 de fecha 28 de junio de 1990 e incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, inciso 1) del artículo 27 de la ley número 6227

##### Considerando

1°—Que el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, tiene bajo su responsabilidad el fortalecimiento, manejo y desarrollo del Sistema Nacional de Parques Nacionales y Áreas de Conservación.

2°—Que la conservación de la biodiversidad del país y el ofrecimiento de bienes y servicios derivados de los recursos naturales manejados en las áreas, representan las funciones básicas del Sistema.

3°—Que para alcanzar los fines propuestos para el Sistema, se requiere de una integración de la administración y desarrollo actual de Unidades de Manejo en Áreas de Conservación.

4°—Que mediante resolución número 546 de las 14,30 horas del 22 de mayo de 1990, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se declaró inconstitucional y por consiguiente nula, la ley número 7032 del 2 de mayo de 1986; así como también todos los decretos que tuvieron como base dicha ley, como es el caso del decreto número 19123-MIRENEM, que regía los hechos que el presente decreto viene a reglamentar. Por tanto,

##### DECRETAN

**Artículo 1°.**—Se autoriza al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, a crear áreas de conservación, entendiéndose estas como aquella parte del territorio nacional que incluya una o varias áreas silvestres protegidas, contiguas o vecinas, cuya finalidad sea la conservación de la biodiversidad y la producción sostenible de bienes y servicios derivados del manejo de los recursos naturales y culturales.

Estas áreas de conservación cuyos límites serán delimitados en el terreno, contemplarán un núcleo central de protección de la biodiversidad, en el cual el Estado tendrá el control absoluto de las tierras.

Modelos del núcleo central establecerán diferentes gradientes de manejo, uso y tenencia de la tierra en que se desarrollarán proyectos productivos con alta participación de las comunidades, como herramienta para controlar la presión por el uso de los recursos asegurando a la vez la posibilidad de desplazamiento y migración de poblaciones de especies que se deseen conservar.

**Artículo 2°.**—Las áreas de conservación desarrollarán programas de cooperación y coordinación para el desarrollo sostenible en los terrenos privados.

**Artículo 3°.**—El Director de cada Área de Conservación aplicará y ejecutará la legislación de las diversas normas jurídicas que competen al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, dentro del área de conservación, siguiendo los procedimientos y mecanismos dados por los órganos competentes.

**Artículo 4°.**—En un plazo de dos meses a partir de la creación de cada área de conservación, el Director de esta presentará a los órganos competentes, un manual operativo basado en políticas nacionales, que incluya mecanismos y criterios técnicos-administrativos y financieros para el manejo de la misma. La supervisión y control de las áreas de conservación, estará a cargo del ente competente.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas  
Hernán Bravo Trejos

N° 20123-MOPT

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,

En el ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencia número 4374 del 14 de agosto de 1969 y sus reformas, el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencia, decreto ejecutivo número 4020-T del 13 de agosto de 1974, la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes número 4736 del 4 de julio de 1971 y sus reformas, y el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública.

##### Considerando

1°—Que debido al Estado de deterioro de la estructura del denominado "Muelle Nacional de Puntarenas" este muelle ha pasado a realizar labores portuarias de carga y descarga de buques en forma limitada, desplazándose la atención de los buques graneleros, esencialmente al Puerto de Caldera, sin que para ello existan en ese puerto, las condiciones mínimas que requiere una terminal portuaria específica para dicha actividad.

2°—Que el Puerto de Caldera ha venido a constituirse en la principal terminal portuaria para la carga y descarga de los buques en el país, lo que, a su vez, ha conducido a diversos trastornos de operación y a un alto grado de congestión.

3°—Que en razón de lo expuesto, se requiere tomar medidas de extrema urgencia con el propósito de darle una solución oportuna a la emergencia que se ha producido con dicho congestiónamiento y la imperiosa necesidad de atender con las más modernas y eficientes técnicas la carga y descarga de los buques graneleros.

4°—Que la actividad atendida es de interés nacional, por lo que debe declararse de emergencia la atención de los buques graneleros que transportan los granos básicos para el abastecimiento del país, mediante la construcción y equipamiento de una terminal granelera. Por tanto,

DECRETAN

Artículo 1°—Declárese de emergencia nacional la atención de los buques que transportan los granos básicos para el abastecimiento del país.

Artículo 2°—Para los efectos de la presente emergencia, se designa al Ministerio de Obras Públicas y Transportes como la unidad ejecutora de todo lo referente a la construcción de las instalaciones para una terminal granellera, así como el equipamiento de esta, para su debido funcionamiento y de todo aquello que directa o indirectamente se refiera o mida con dicha actividad, debiendo ejercer dichas funciones en coordinación con el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOF).

Artículo 3°—La Comisión Nacional de Emergencia será la encargada de recibir y administrar, de conformidad con la normativa reguladora de la materia y lo establecido al efecto, los fondos provenientes del crédito otorgado mediante ley número 7196, denominado "Acuerdo de Crédito entre el Gobierno de la República de Finlandia y el Gobierno de la República de Costa Rica".

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo deberá emitir el correspondiente decreto de transferencia de fondos a efecto de que el referido crédito efectivamente sea trasladado a la mencionada Comisión Nacional de Emergencia en el menor tiempo posible.

Artículo 5°—La Comisión Nacional de Emergencia podrá recibir para estos efectos, fondos, personal, equipo, materiales y suministros por parte de todas las instituciones públicas involucradas, conforme con lo que autoriza el artículo 5° de la Ley Nacional de Emergencia. Asimismo, todas aquellas instituciones públicas que tengan actividades relacionadas con la presente emergencia, están obligadas a coordinar con el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Emergencia el desarrollo de las mismas.

Artículo 6°—Este decreto deroga el N° 18113-MOPT del 4 de mayo de 1988, publicado en "La Gaceta" número 91 del 12 del mismo mes y año y cualquier otro en lo que se le oponga.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERÓN F.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Guillermo Madriz de Mezerville.

N° 20134-J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Considerando:

Que la Corte Suprema de Justicia en sesión celebrada el 18 de octubre de 1990, artículo XVIII, aprobó una modificación al Reglamento de Zonaje y ha solicitado al Poder Ejecutivo su promulgación. Por tanto,

DECRETAN

Artículo 1°—Modifícase los artículos 2°, 4° y 8° en lo referente a la composición de los grupos del decreto ejecutivo número 14315-J del 15 de febrero de 1983, Reglamento de Zonaje para los Servidores del Poder Judicial, para que se lean así:

"Artículo 2°—Los servidores del Poder Judicial tendrán derecho al pago de zonaje cuando, con motivo de la prestación de sus servicios en el desempeño del cargo en el que fueron designados, deban trasladarse en forma definitiva o definitiva, del lugar de su residencia siempre que esta no se encuentre en una de las zonas que derecho a ese beneficio a uno de los indicados en el artículo octavo.

Sin embargo, si se tratare del nombramiento de un servidor del Poder Judicial en dichos puestos en forma interina y con carácter evidentemente transitorio, para el cumplimiento de las funciones que está destinado a llevar a cabo, y de que proceda en ese caso, al reconocimiento de viáticos de conformidad con el "Reglamento de Gasto de Viaje y de Transporte para Funcionarios del Estado", emitido por la Contraloría General de la República, la compensación o zonaje se pagará de la siguiente manera:

- a) Si el nombramiento muestra un lapso superior a quince días, se reconocerán únicamente los gastos de conformidad con el estado reglamentado, y
- b) Si la designación lo fuere por más de quince días, se le reconocerá el porcentaje completo de zonaje y una suma adicional por viáticos, que no podrá ser mayor a la que corresponda, de acuerdo con dicho reglamento, para gastos de traslado y alimentación."

"Artículo 4°—El monto del zonaje se fijará con base en las disposiciones del artículo 8°.

Cuando se trate de servicios de asistencia especial a las oficinas judiciales donde se reconoce zonaje, podrá concederse una suma adicional a esa compensación, por el mismo concepto, hasta por la mitad del salario base, si así lo justifican las circunstancias previo estudio del Consejo Administrativo y con la aprobación de la Corte. Este beneficio adicional no podrá cubrirse cuando al mismo tiempo se reconocen viáticos y el monto a reconocerse no podrá ser superior a aquellos en ningún caso."

"Artículo 8°—La fijación del importe del zonaje se hará sobre el sueldo base conforme con la siguiente tabla:

Grupo 1 (15% de zonaje)	Grupo 2 (18% de zonaje)	Grupo 3 (20% de zonaje)
Tenúfanes	Corredores	Upala
Puntarenas	Buenos Aires	Los Chiles
Tarrazú	Coto Brus	Guatupo
Acosta	Siquirres	Bribri
Pérez Zeledón	Pococí	
San Mateo	Ciudad Cortés	
Orotina	Golfo	
Turrialba	Cóbano	
Jiménez	Jicaral	
Libertad	Nandayure	

Grupo 1

- Atenas
- Cañas
- Tilarán
- Carrillo
- Bagaces
- Puntarenas
- España
- Montes de Oro
- San Isidro de Peñas Blancas de San Ramón.

Grupo 2

- Sarapiquí
- Aguirre
- San Carlos
- Nicoya
- Santa Cruz
- Lirión

Grupo 3

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.  
R. A. CALDERÓN F.—La Ministra de Justicia y Gracia, Elizabeth Odio Benito.

N° 20155-P-MOPT-H-G-SP-CE-MAG-S

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA, DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, DE HACIENDA, DE GOBERNACION Y POLICIA, DE SEGURIDAD PUBLICA, DE COMERCIO EXTERIOR, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE SALUD.

Con facultades en las atribuciones que les confieren el artículo 140 de la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencia, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Ley General de Aviación Civil.

Considerando

1°—Que el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ha resultado insuficiente para atender la creciente demanda de servicios provenientes del incremento de las exportaciones y del aumento del turismo experimentado por el país durante los últimos años.

2°—Que dos de las actividades consideradas pilares del desarrollo económico nacional, el incremento del comercio exterior a través del aumento de las exportaciones y el crecimiento del turismo han encontrado en la terminal aérea un importante obstáculo.

3°—Que contra la adecuada prestación de los servicios a la carga, los pasajeros, las aeronaves y demás usuarios de la terminal, atentan no solo la carencia de infraestructura adecuada, sino también la obsolescencia de sistemas y procedimientos, diseñados para el manejo de volúmenes muy inferiores a los que constituyen el tráfico aeroportuario actual.

4°—Que parte importante del problema lo es la confluencia de competencias de más diferentes instituciones, cuya actividad es necesario coordinar en aras de obtener los máximos rendimientos y la mayor eficiencia tanto en los servicios como en las operaciones.

5°—Que dada la crítica situación por la que atraviesa el aeropuerto, es imperiosa la tarea de redefinir esquemas de administración, sistemas y procedimientos, elaborar el esquema jurídico que habrá de adoptarse, así como planificar el desarrollo de lo que serán las futuras instalaciones de las terminales de cargas y de pasajeros y las demás instalaciones requeridas.

6°—Que es obligación y tarea imperiosa del Gobierno de la República el asegurar la continuidad en la prestación del servicio, así como el lograr que este se brinde bajo los más altos márgenes de seguridad y eficiencia, para satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios.

7°—Que de no adoptarse de inmediato soluciones acordes con la gravedad del problema y de la crisis de los servicios relacionados, será del todo imposible atender el crecimiento de las actividades del turismo y comercio exterior, con el consecuente detrimento de los sectores involucrados. Por tanto,

DECRETAN

Artículo 1°—Declárase en estado de emergencia nacional el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Artículo 2°—La Unidad Ejecutora de la presente emergencia nacional será el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el que contará con el soporte institucional de una Comisión de Coordinación integrada de la siguiente manera:

- a) El Viceministro de Obras Públicas y Transportes, quien la preside;
- b) El Viceministro de Seguridad Pública;
- c) El Viceministro de Gobernación y Policía;
- d) El Viceministro de Hacienda;
- e) El Viceministro de Comercio Exterior;
- f) Un representante del Consejo Técnico de Aviación Civil;
- g) Un representante de los usuarios de la terminal, a designar por la Comisión Nacional de Emergencias.

Artículo 3°—Dicha Comisión coordinará con la Unidad Ejecutora la realización de las competencias que se refieren al desempeño de las actividades que tengan que ver con todos los servicios públicos prestados por la terminal.

Artículo 4°—La Unidad Ejecutora tendrá la responsabilidad específica de conducir la administración de las instalaciones actuales del Aeropuerto, así como la de adoptar los sistemas, procedimientos, esquemas organizativos y todo tipo de disposiciones necesarias para lograr los objetivos básicos de eficiencia y seguridad de las operaciones, así como planificar y ejecutar las medidas necesarias para la habilitación de nuevas instalaciones y sugerir las disposiciones legales que deban adoptarse. Para garantizar y coadyuvar en el cumplimiento de sus decisiones, la Unidad Ejecutora designará un Director Ejecutivo de nombramiento del titular de Obras Públicas y Transportes.

①

OK

**BORRADOR DE ACUERDO JUNTA DIRECTIVA**

ⓧ

Tomando en cuenta el primer arreglo de pago recomendado por la Junta Administrativa en sesión #153 del 24 de octubre de 1990, por el alquiler de bodega propiedad del CNP, Sub Región Guácimo, Región Huetar Atlántica al Centro Agrícola Cantonal de Guácimo y en vista de que el segundo arreglo por el período 16 de mayo de 1990 - 31 de enero de 1991, el citado Centro Agrícola Cantonal lo cancelará mediante un solo pago de ₡170.000.00 el día 1 de febrero de 1991.

SE ACUERDA: Autorizar el finiquito del contrato de alquiler entre el CNP y el Centro Agrícola Cantonal de Guácimo, con fundamento en los arreglos anteriores, de tal forma que el citado contrato sea rescindido por acuerdo de ambas partes, a partir del 31 de enero de 1991.

ACUERDO FIRME.

VER DDR 376-90  
del 7-12-90

JDN-1505  
29-1-91

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

9 de noviembre de 1990

J. A. No. 1230-90

Ingeniero  
Orlando Dorado Boza  
Sub-Gerente General  
Su Oficina

Estimado señor:

Para su correspondiente ejecución, me permito comunicarle el Acuerdo Décimo tomado por la Junta Administrativa en sesión No. 153 del 24 de octubre de 1990, cuyo texto dice:

**"ACUERDO DECIMO SEGUNDO:**

Acoger la propuesta de arreglo de pago presentada por el Centro Agrícola Cantonal de Guácimo, por medio de su nota fechada 10 de octubre de 1990, que se adjunta al informe del Departamento Créditos y Cobros DCC. CV. No. 443-90 del 3 de octubre del mismo año, que se solicitó mediante Acuerdo Sétimo de la Sesión No. 145 de Junta Administrativa, celebrada el 24 de agosto de 1990, según el cual esta Organización adeuda a la Institución un monto de \$350.000.00 al 15 de octubre de 1990, por concepto de alquiler de Bodega del CNP ubicada en Guácimo. De esos \$350.000.00, la suma de \$240.000.00 corresponden al pago del periodo 15 de mayo de 1989-15 de mayo de 1990.

El arreglo de pago incluye un primer abono de \$80.000.00 con los correspondientes intereses al 8% para el 15-10-90. Para el saldo \$160.000.00, se solicita un periodo de 6 (seis) meses, que vence el 14-04-90, incluyendo intereses al 8%, para cancelar la totalidad de lo adeudado durante el periodo del 15 de mayo de 1989 al 15 de mayo de 1990, que como se indicó antes asciende a la suma total de \$240.000.00, según consta en el citado informe de Créditos y Cobros, de conformidad con los términos del contrato, de pago por año vencido. Para el monto que se acumule por alquileres a partir del 16 de mayo de 1990, se procederá a realizar su cobro en el momento oportuno, conforme lo pactado en el contrato.

\*\*\*\*//\*\*\*\*

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

J. A. No. 1230-90

-2-

Se toma esta disposición considerando las excelentes relaciones que existen con dicha Organización Agrícola y la posición estratégica de ese local para el abastecimiento de insumos<sup>c</sup> a los agricultores de la Región Huetar Atlántica.

Este arreglo de pago queda sujeto a la correspondiente aprobación por parte de la Junta Directiva en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

Original Firmado por:  
Felipe Amador S.

**FELIPE AMADOR S.**  
Secretario General



cc: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
División Finanzas  
División Fomento  
Departamento Créditos y Cobros  
Auditoría General



FAS/gjo.-



FORM. C. N. P. No. 124

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 00030  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

29 de enero de 1991  
CAMC #003-91

OK  
7

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
GERENTE GENERAL  
SU OFICINA

Estimada señora:

Con el fin de que sea presentada a consideración de la Junta Directiva, remito a usted, recomendación acordada por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, tomada en el artículo primero de la sesión #243, celebrada el 28-01-91 en el sentido de que se le conceda permiso a **LABORATORIOS VACO**, S.A. (Rep. Alvaro Espinoza Jiménez) para la exportación durante el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1991**, de 7.500 unidades de cuajos de ternero.

Destino: Estados Unidos de Norte América  
Precio estimado: \$3.00/unidad  
Puerto de Embarque: Aeropuerto Juan Santamaría  
Procedencia del Producto: Matadero Vaco, S.A.

Esta recomendación sustituye a la vertida en el artículo 5º de la Sesión #242, comunicada a través de oficio CAMC #001-91 del 22 de enero/91.

**ATENTAMENTE**

COMISION ASESORA DEL MERCADO DE CARNE

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA  
SECRETARIO

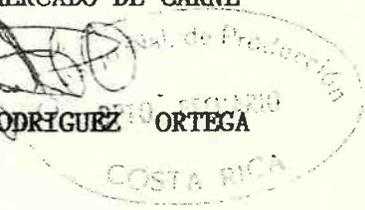
DIVISION FOMENTO

ING. AGR. EMANUEL ESQUIVEL  
DIRECTOR

EJV. \_

Copias: Gerencia General  
Auditoría General  
Gerencia, División Fomento  
Comisión Asesora  
Arch.

5D N-1505  
29-1-91



00029



REGISTRO NACIONAL

**CEDULA DE PERSONA JURIDICA**  
**LABORATORIOS VACO S A**

CEDULA No. **3-101-099002-31**

EMITIDO **06-MAR-1990** VENCIDO **01-ABR-2068**

*[Handwritten Signature]*  
Cedula Reg. Nal. 294-101-101  
E.E. de Registro y Conservación



EL PRESENTE DOCUMENTO SE OTORGA A LA PERSONA QUE  
SE LE HA ATRIBUIDO EL NOMBRE Y NÚMERO DE  
IDENTIFICACION Y NO DEMUESTRA LA VIGEN-  
CIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION



Nº 524280 H

HUMBERTO IGNACIO PIEDRA HERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE:

CERTIFICA: Que en los libros del Registro Público, Sección Mercantil, al tomo doscientos nueve, folio trescientos setenta, asiento trescientos treinta y uno, se encuentra inscrita la compañía denominada: VETERINARIA AGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: Tres - ciento uno - cuarenta mil trescientos veinte - dieciocho; la cual a la fecha se encuentra vigente.\*\*\* IGUALMENTE CERTIFICO: Que en el mismo Registro y Sección, al tomo quinientos veinte, folio ciento veintisiete, asiento ciento cincuenta y tres, consta que el señor: RODOLFO BONILLA JIMENEZ, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Isidro de Coronado y dueño de la cédula de identidad número: uno - trescientos cincuenta y tres - trescientos cuarenta y dos es el PRESIDENTE de la compañía indicada, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultades de APODERADO GENERALISIMO Y SIN LIMITE DE SUMA, pudiendo actuar conjunta o separadamente. -\*\*\* ES TODO.- Extiendo la presente certificación con base en el artículo ochenta y dos bis de la Ley Orgánica de Notariado, a solicitud de la compañía interesada y en San José, a las OCHO horas del VEINTICINCO de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y UNO.-Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.-





FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

00026

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

29 de enero de 1991  
D.P. #023-91

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
**GERENTE GENERAL**  
SU OFICINA

Estimada señora:

El presente es el **CRITERIO TECNICO** de este Departamento, relacionado con la recomendación vertida por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, tendiente a otorgar a **LABORATORIOS VACO, S.A.** permiso de exportación de:

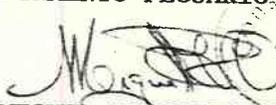
**7.500 cuajos de ternero, durante el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1991.**

Dado que este sub-producto no es utilizable para consumo humano y que su demanda en el mercado interno para otros usos es muy limitada y considerando su alto precio en el mercado internacional, creo conveniente la exportación del mismos.

Debo señalar que este criterio sustituye al emitido mediante oficio DP#018-91 del 22-01-91, ya que el permiso al que hace mención el señalado oficio no se pudo dar en el tiempo requerido, por lo que la empresa decidió sustituirlo por un permiso trimestral.

**ATENTAMENTE**

**DEPARTAMENTO PECUARIO.**

  
**ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA**  
JEFE

EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento  
Auditoría General  
Comisión Asesora  
Arch.

CERTIFICACION

MIPOSE, ENERO 22, 1991

FRANCISCA JIMENEZ, (C.I. 101-353-042), CASADA UNA VEZ, EN EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE, CON PODER EN EMPRESA LABORAL DE VIDA VITAL, INSCRITA EN EL LIBRO DE VIDA DE VIDA N. 209, RESIDENTE EN 60, CALLE JIMENEZ NO. 101-0470031, POR ESTE ACTO DE PODER EN VIDA VITAL, PARA QUE EL SEÑOR ALVARO JIMENEZ, (C.I. 101-370-70), CASADO UNA VEZ, VECINO DE CALLE DE LA VIDA, PROPONE A NUESTRA EMPRESA PROCEDA A LA EMISION DEL DOCUMENTO O PROMITE PERTINENTE ANTE EL TRIBUNAL.

*Rfuo*

FRANCISCA JIMENEZ, DE CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EMISION DE LAS FACULTADES ANTERIOR MENCIONADAS.

*H. Egizet*

*Humberto Piedra*

ANTERIORES TITULOS, LICENCIADO HUMBERTO PIEDRA

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
25.  
Fecha 22-01-91 Hora 15:35





LABORATORIOS VACO S.A.  
Tel. 29-19-50. Apdo. 501200 Coronado  
P.O. Box 107-50 San José, Costa Rica.

San José, Ecuador, 28-01-91

Señores  
Departamento Petuario  
Instituto Nacional de Producción  
Presente

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud le informo que LABORATORIOS VACO S.A. ha estimado realizar durante el año 1991 y a partir del mes de Enero, la exportación a los Estados Unidos de aproximadamente treinta mil kilos de ternero. Este mes que para el primer trimestre Enero-Marzo 1991, exportaremos un total de quinientos productos de leche por kilo. La información del período anterior está en el archivo de la oficina informacion.

Exportador: Laboratorios VACO S.A.  
Destino: Estados Unidos de América  
Frecuencia estimada: \$3.00/unid  
Puerto de embarque: Aeropuerto Juan Santamaría

Al tiempo que le suministramos esta información deseamos solicitar la renovación del permiso para exportar este producto, durante el presente periodo, labor que realizamos con regularidad el año pasado cumpliendo las regulaciones por ustedes exigidas para el buen control de dicho proceso. Adjunto a la presente copia de la cédula jurídica de nuestra empresa, certificación de firmas y personería jurídica de la empresa.

La presente solicitud anula cualquier otra presentada con anterioridad.

Agradeciendo su servicio,

Respectuosamente,

*Alvaro Espino*  
Sr. Alvaro Espino, J. Monea  
Laboratorios VACO S.A.



RECORRIDO  
*Elsa*  
Fecha: 28-01-91  
Hora: 10:05 am

3c

23 de enero de 1991  
#120-P.E.

OK

Ingeniero  
Juan Rafael Lizano Sáenz  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
Su Despacho

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
*Rosa*  
Fecha 23-01-91 Hora 13:52

X

Estimado señor:

Adjunto encontrará el "Proyecto de reforma parcial al artículo 15 de la Ley #6050 de 14 de marzo de 1977 (Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción)", con el ruego de que por su digno medio sea remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa para su debido trámite.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por nuestra Junta Directiva en Sesión #1485, artículo 7, celebrada el 18 de octubre de 1990 y el inciso n) del artículo 29 de la Ley #6050.

Atentamente,

Consejo Nacional de Producción  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
San José, Costa Rica, América Central

Original Firmado

Ing. Constantino González Maroto

Ing. Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo

yadi

cc: Junta Directiva  
Dirección de Asuntos Jurídicos

30. 1305  
24-01-91

**PROYECTO****REFORMA PARCIAL AL ARTICULO 15 DE LA LEY #6050****DEL 14 DE MARZO DE 1977**

El Consejo Nacional de Producción para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley Orgánica debe velar porque los órganos competentes para el ejercicio de las potestades encomendadas, desempeñen su función de la mejor manera. En virtud de lo anterior es indispensable contar con los quorums requeridos por Ley para que el Órgano pueda sesionar válidamente.

Considerando que los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Presidente Ejecutivo del Banco Central y el representante de los Bancos Comerciales del Estado, en el desempeño de sus funciones requieren de la atención de múltiples asuntos que en algunas oportunidades imposibilitan su asistencia a sesiones de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, se considera indispensable que estos miembros de Junta Directiva puedan designar un representante que asista a dichas sesiones en su ausencia con voz y voto a efecto de configurar el quorum válidamente. Dicho representante tendrá las mismas facultades, responsabilidades y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del CNP para los miembros que representan. Por lo anterior sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de Reforma Parcial al artículo 15 de la Ley Orgánica del CNP, #6050 del 14 de marzo de 1977.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**D E C R E T A**

**REFORMA PARCIAL AL ARTICULO 15 DE LA LEY #6050 DEL**  
**14 DE MARZO DE 1977**

**ARTICULO UNICO:**

Reformase el artículo 15 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción #6050 del 14 de marzo de 1977 incluyéndose un inciso octavo para que diga así:

**ARTICULO 15:**

El Consejo tendrá una Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

...8) El Ministro de Agricultura y Ganadería, el Presidente Ejecutivo del Banco Central y el Representante de los Bancos Comerciales del Estado podrían designar un Representante quien asistirá con voz y voto a las sesiones en su ausencia. Dicho Representante ostentará las mismas facultades, deberes, requisitos y responsabilidades establecidas en esta Ley para los Miembros de Junta Directiva y no les serán aplicables las disposiciones del artículo 20 inciso a) de esta Ley. La designación de dicho representante deberá ser notificada a la Secretaría General de la Junta Directiva.

**ARTICULO 2:**

Rige a partir de su publicación.

*[Handwritten signature]*

*[Faint red and blue stamps and handwritten marks at the bottom of the page]*



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San Jose, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

30

A:

Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Contralor  
Gerencia General  
Subgerencia General  
División Estab. de Precios  
Auditoría General

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	<u>23-01-91</u> Hora <u>13:00</u>



*Luis Diego Barahona*

DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
Abogado Asistente

ASUNTO:

Aviso N°274 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio "Integración Consejo Nal. Garantía de los Derechos del Consumidor Y del Usuario"

FECHA:

23 de enero de 1991  
DAJ #057-91

Para su información, adjunto fotocopia del Aviso arriba indicado, publicado en La Gaceta #13, del 18 de enero en curso.

Atentamente.

S. D. 1505

29-01-91

yadi

Artículo 7º—Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno. R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Izquierdo Salas.

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 247.—San José, 10 de octubre de 1990

Vista la solicitud presentada por el señor Guido Gerardo Vargas Matamoros, mayor, divorciado, agente vendedor, con cédula de identidad N° 2-267-252, vecino de Heredia, para que se le otorgue Licencia de Representante de Casas Extranjeras y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades legales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDAN

Extender Licencia de Representante de Casas Extranjeras al señor Guido Gerardo Vargas Matamoros, quedando obligado bajo pena de cancelarsele administrativamente la misma, a cumplir en lo pertinente las disposiciones correspondientes de la ley N° 3284 del 30 de abril de 1964 (Código de Comercio) y del decreto ejecutivo N° 2937-H-MEIC del 10 de abril de 1973 y sus reformas. Esta licencia debe inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público y posteriormente debe presentarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a efecto de que se tome nota de su inscripción en el libro correspondiente. El interesado tendrá un plazo de cuarenta días hábiles, a partir de esta publicación, para finalizar el trámite aquí establecido, vencido dicho plazo operará la prescripción extintiva.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.

N° 259.—San José, 30 de octubre de 1990

Vista la solicitud presentada por el señor Luis Mariano Ramirez Steller, mayor, casado, estudiante, con cédula de identidad N° 2-298-552, vecino de San José, para que se le otorgue Licencia de Representante de Casas Extranjeras y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades legales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDAN

Extender Licencia de Representante de Casas Extranjeras al señor Luis Mariano Ramirez Steller, quedando obligado bajo pena de cancelarsele administrativamente la misma, a cumplir en lo pertinente las disposiciones correspondientes de la ley N° 3284 del 30 de abril de 1964 (Código de Comercio) y del decreto ejecutivo número 2937-H-MEIC del 10 de abril de 1973 y sus reformas. Esta licencia debe inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público y posteriormente debe presentarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a efecto de que se tome nota de su inscripción en el libro correspondiente. El interesado tendrá un plazo de cuarenta días hábiles, a partir de esta publicación, para su presentación en el Registro Público, vencido dicho plazo operará la prescripción extintiva.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.

N° 260.—San José, 30 de octubre de 1990

Vista la solicitud presentada por el señor Oscar Rafael Ramirez Steller, mayor, casado, Ingeniero Químico, con cédula de identidad N° 8-056-599, vecino de Alajuela, en su carácter de tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de la firma Saret de Costa Rica, Sociedad Anonima, de este domicilio, inscrita en el tomo 160, folio 283, asiento 253 de la Sección Mercantil del Registro Público, cédula jurídica N° 3-101-030856-20 de la Sección Mercantil del Registro Público, para que se le otorgue Licencia de Representante de Casas Extranjeras a dicha sociedad y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades legales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDAN

Extender Licencia de Representante de Casas Extranjeras a la firma Saret de Costa Rica, Sociedad Anonima, de esta plaza, quedando obligado bajo pena de cancelarsele administrativamente la misma, a cumplir en lo pertinente las disposiciones correspondientes de la ley N° 3284 del 30 de abril de 1964 (Código de Comercio) y del decreto ejecutivo N° 2937-H-MEIC del 10 de abril de 1973 y sus reformas. Esta licencia debe inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público y posteriormente debe presentarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a efecto de que se tome nota de su inscripción en el libro correspondiente. El interesado tendrá un plazo de cuarenta días hábiles, a partir de esta publicación, para su presentación en el Registro Público, vencido dicho plazo operará la prescripción extintiva.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.

N° 274

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 140 de la Constitución Política, artículo 5º de la Ley de Protección al Consumidor, N° 5605 de 28 de febrero de 1975, y en el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 20025-MEICJ de 2º de octubre de 1990, publicado en "La Gaceta" N° 216 de 14 de noviembre de 1990.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Integrar el Consejo Nacional para la Garantía de los Derechos del Consumidor y del Usuario, de la siguiente forma:

- 1) Dr. Gonzalo Fajardo Salas, Ministro de Economía, Industria y Comercio, propietario; señor Gustavo Gutiérrez Castro, Viceministro del ramo, suplente.
- 2) Lic. Marvin Herrera Araya, Ministro de Educación Pública, propietario; Licda. Virginia Rojas Arroyo, Viceministra del ramo, suplente.
- 3) Ing. Constantino González Maroto, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, propietario; Licda. Virginia Valverde Soto de Molina, Gerenta General, suplente.
- 4) Lic. Carlos Zamora Sánchez, Defensor del Consumidor de la Defensoría General de los Derechos Humanos.
- 5) Licda. Xinia María Herrera Quirós, Directora General de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- 6) Licda. María Eugenia Chacón Morux, Directora General de la Oficina Nacional de Normas y Unidades de Medida.
- 7) Señor Carlos Jiménez Guillén, cédula N° 1-322-489, propietario; y Sra. Olga Marta Cookeen Mox, cédula N° 7-071-274, suplente, en representación de la junta directiva del Colegio de Periodistas.
- 8) Señor Esteliano Arias Ocampo, cédula número 6-094-891, propietario y Lic. Porfirio Rojas Benavides, suplente, en representación del Consejo Intermagisterial Asociado.
- 9) Señor Francisco Ramírez Bonilla, cédula N° 1-242-704, propietario y Sr. Alfonso Herrera González, cédula N° 2-252-364, en representación del Consejo Permanente de los Trabajadores.
- 10) Sr. Jorge Navarro Rojas, cédula N° 2-303-743, propietario y Sr. Marco Tulio Chacón Pérez, cédula N° 2-170-881, suplente, en representación del Movimiento Solidaria Costarricense.
- 11) Sr. Alberto Mora Portuñuel, cédula N° 3-221-681, propietario y Sr. Osvaldo Murillo Jiménez, suplente, en representación del Instituto de Fomento Cooperativo.
- 12) Sr. José Luis Chaves Sánchez, cédula N° 3-130-016, propietario y Sr. Javier Chacón Navarro, cédula N° 1-458-677, suplente, en representación de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de enero de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.

N° 275.—San José, 5 de diciembre de 1990.

Vista la solicitud presentada por el señor Ludovico Feoli Luconi, mayor, casado una vez, empresario, con cédula de identidad N° 1-613-099 y vecino de San José, en su carácter de apoderado generalísimo sin limite de suma de la firma Grupo Internacional de Finanzas, Sociedad Anonima, de este domicilio, inscrita al tomo 218, folio 551, asiento 572 de la Sección Mercantil del Registro Público, cédula jurídica número 3-101-043770-09 para que se le otorgue Licencia de Representante de Casas Extranjeras a dicha sociedad y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades legales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDAN

Extender Licencia de Representante de Casas Extranjeras a la firma Grupo Internacional de Finanzas, Sociedad Anonima, de esta plaza, quedando obligada bajo pena de cancelarsele administrativamente la misma, si no lo fuere, a cumplir en lo pertinente las disposiciones correspondientes de la Ley N° 3284 de 30 de abril de 1964 (Código de Comercio) y del decreto ejecutivo N° 2937-H-MEIC de 10 de abril de 1973 y sus reformas. Esta licencia debe inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público y posteriormente debe presentarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a efecto de que se tome nota de su inscripción en el libro correspondiente. El interesado tendrá un plazo de cuarenta días hábiles para finalizar el trámite aquí establecido, vencido dicho plazo operará la prescripción extintiva.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.

N° 276.—San José, 5 de diciembre de 1990.

Vista la solicitud presentada por el señor Ronald Ramirez Mora, mayor, casado, empresario, con cédula de identidad N° 1-233-490, vecino de San José, en su carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de la firma Super Llantas Ramirez, Sociedad Anonima de este domicilio, inscrita al tomo 344, folio III, asiento 102 de la Sección Mercantil del Registro Público, cédula jurídica N° 3-101-090832-24 de la Sección Mercantil del Registro Público, para que se le otorgue Licencia de Representante de Casas Extranjeras a dicha sociedad y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades legales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDAN

Extender Licencia de Representante de Casas Extranjeras a la firma Super Llantas Ramirez, Sociedad Anonima, de esta plaza, quedando obligada bajo pena de cancelarsele administrativamente la misma, si no lo fuere, a cumplir en lo pertinente las disposiciones correspondientes de la Ley N° 3284 de 30 de abril de 1964 (Código de Comercio) y del decreto ejecutivo N° 2937-H-MEIC de 10 de abril de 1973 y sus reformas. Esta licencia debe inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público y posteriormente debe presentarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a efecto de que se tome nota de su inscripción en el libro correspondiente. El interesado tendrá un plazo de cuarenta días para finalizar el trámite aquí establecido, vencido dicho plazo operará la prescripción extintiva.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
America Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

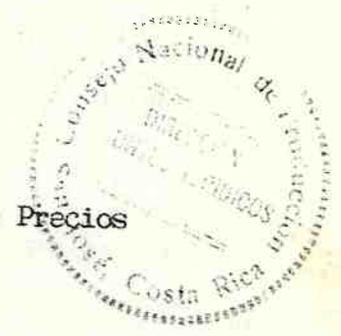
82 x 100 x 1 7-8

OK  
3a

A:

- Junta Directiva
- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Subgerencia General
- División de Fomento
- División de Finanzas
- División Estabilización de Precios
- División Administrativa

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
*Rosa*  
14-01-91 Hora 10:25am



DE:

*Luis Diego Barahona*  
Lic. Luis Diego Barahona Briceno  
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto #20153-MEIC-MAG

FECHA:

14 de enero de 1991  
DAJ #030-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #8, del 11 de enero de 1991.

Atentamente.

yadi

JD. 1505 29-01-91

1) Por el conyuge la suma de trescientos cincuenta colones mensuales siempre que no exista separación legal. Si los conyuges estuvieren separados judicialmente, solo se permitirá esta deducción a aquel cuyo cargo esté la manutención del otro, según disposición legal.

En el caso de que ambos conyuges sean contribuyentes, este crédito solo podrá ser deducido, en su totalidad por uno de ellos.  
Para tener derecho a los créditos del impuesto establecido en este artículo los contribuyentes tendrán que demostrar a su patrono o empleador la existencia de cualquiera de las circunstancias señaladas como requisito para incluir a sus hijos o lo relativo al estado civil, según se disponga en el reglamento de esta ley.  
Asamblea, etc.  
Daniel Gallardo Monge Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

N° 11113

REFORMA AL ARTICULO 88 DEL CODIGO ELECTORAL

**Asamblea Legislativa:**  
En nuestras leyes electorales históricamente se ha protegido el principio fundamental de pureza del sufragio, y de garantizar la absoluta libertad de elección en el momento en que el ciudadano emite su voto. Por lo tanto se ha prohibido a los miembros de los Poderes del Estado, con excepción de los Diputados cuyo carácter es eminentemente político, a participar en actividades político-partidistas o político-electorales. La prohibición contenida en el Código Electoral, tiene por tanto una amplia justificación en la doctrina y en la práctica. Además por la norma Constitucional del artículo 102, inciso 5), corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones tramitar y resolver sobre las denuncias de parcialidad política de los servidores del Estado o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les está prohibido ejercerlas.

El Tribunal Supremo de Elecciones interpretó estrictamente el texto del artículo 88 del Código Electoral en el sentido de que "ni el Presidente de la República, ni los demás funcionarios y empleados públicos, indicados en el artículo 88 del Código Electoral, deben ni pueden participar en las actividades de los Partidos Políticos, ni utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los Partidos Políticos, ni hacer ostentación partidarista de ningún género."

Consideramos que por otra parte se puede distinguir entre las actividades de los Partidos Políticos, y las actividades del Presidente y sus Ministros, que como administradores del Estado, tienen forzosamente consecuencias políticas. Es en el fortalecimiento de esa diferenciación, y en apoyo a la responsabilidad del representante ante sus representados, que proponemos este Proyecto de Ley para su aprobación ante los señores Diputados.

El artículo 98 de la Constitución Política garantiza el derecho de agruparse a los ciudadanos para intervenir en la política nacional, por lo cual nuestro sistema electoral se ha venido fortaleciendo con el Régimen de Partidos Políticos que vivimos. Sin embargo, una vez electos en sus cargos Presidente y Vicepresidentes, o nombrados sus Ministros, no pueden comparecer a una reunión con las estructuras políticas que los han llevado al poder, ni aún para rendir cuenta de sus actos, mucho menos para solicitar apoyo en su labor de Gobierno.

Consideramos saludable incluso, que se modifique el texto del artículo 88 actual para que este tipo de actividades pueda realizarse ante cualquier partido político u organización civil, siempre que ello se haga fuera del período de campaña electoral.

La madurez de la ciudadanía costarricense, la institucionalidad jurídica y administrativa del Gobierno y de nuestro régimen de Partidos Políticos, así como la comprobada eficiencia y celo democrático del Tribunal Supremo de Elecciones, son garantía de que con esta norma se abre paso a una nueva etapa en nuestra democracia representativa.

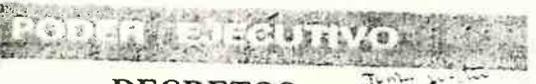
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DECRETA

Artículo 1º—Adviértase, el artículo 88 del Código Electoral, ley número 175 con un párrafo final que diga:

"El Presidente de la República, los Vicepresidentes de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, sin embargo podrán asistir a reuniones con los Partidos Políticos, o cualesquiera otras organizaciones populares, con el fin de defender su posición, dar cuenta de sus actos, o solicitar el apoyo para las labores de Gobierno, desde su juramentación y hasta dos meses antes de la convocatoria a elecciones."

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación Asamblea, etc.  
Edgar Ugalde Álvarez, Oscar Solís Soler y Carlos Sequeira Lepit, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Mixta



DECRETOS

N° 20153-MEIC-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

1º—Que es conveniente estimular las condiciones propias para que la industria nacional pueda competir eficientemente con los productos importados, así como penetrar los mercados internacionales.

2º—Que actualmente los productores industriales de productos derivados del maíz, pagan el precio fijado a ese producto para los detallistas, aun cuando por el destino de compra no deben ser considerados como tales.

3º—Que es necesario establecer una categoría adicional con su respectivo precio, para los industriales del maíz blanco, ya que en la actualidad solo hay fijación de precios para los mayoristas, detallistas y consumidores. Por tanto,

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) de la Constitución Política, el artículo 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 8º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción y la Ley de Protección al Consumidor

DECRETAN

Artículo 1º—Reformase el artículo 5º del decreto ejecutivo N° 19744-MEIC-MAG del 5 de junio de 1990, adicionándose otro nivel de comercialización, relativo al maíz blanco, debiéndose leer en adelante de la siguiente manera:

"Artículo 5º—Se establecen precios máximos de venta de los frijoles rojos y negros y el maíz blanco:

	A mayorista	A industrial	De mayorista a detallista	De detallista a consumidor
Frijoles negros y rojos, bulto de 46 kilogr. netos	2 898,00		3.042,90	74,75
Maíz blanco, bulto de 46 kilogr. netos	1.107,50	1.122,20	1.162,90	28,50*

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 268—San José, diciembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

Resultando:

1º—Que mediante escrito presentado el 18 de junio de 1990, el señor Alfredo Peralta Volio, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cedula de identidad N° 9-012-481, en su calidad de presidente de la firma Aserradero El Gavilán, S. A. solicita que la manufactura de carretes de madera para cable eléctrico se incluya en la actividad industrial del contrato de producción de la empresa.

2º—Que tal solicitud fue conocida por la Comisión Asesora Interinstitucional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en su sesión 18 celebrada el 30 de agosto de 1990.

Que se ha cumplido con lo prescrito en la Ley de Incentivos para la Producción Industrial y su Reglamento.

Considerando:

1º—Que el señor Alfredo Peralta Volio, en representación de la firma Aserradero El Gavilán, S. A. ha manifestado su conformidad con los términos estipulados en este acuerdo, mediante escritura pública otorgada a las catorce horas del 24 de octubre de 1990, ante el notario Alvaro Rojas Jenkins.

2º—Que la actividad industrial de la firma Aserradero El Gavilán, S. A. destinada a la manufactura de madera aserrada, madera cepillada, parquet, fue calificada prioritaria mediante acuerdo N° 23 publicado en "La Gaceta" N° 44 del 2 de marzo de 1990 y de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Incentivos para la Producción Industrial.

3º—Que mediante el citado acuerdo se le concedieron a la empresa Aserradero El Gavilán, S. A. los incentivos estipulados en los incisos 1), 2), 4) y 5) del artículo 7º de la Ley de Incentivos para la Producción Industrial.

4º—Que la Comisión Asesora Interinstitucional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la sesión 18 celebrada el 30 de agosto de 1990, acordó recomendar al señor Ministro que se le conceda a la firma Aserradero El Gavilán, S. A. la inclusión solicitada. Por tanto,

ACUERDAN:

Artículo 1º—Modificar los artículos 1º y 3º, inciso b) del acuerdo N° 23, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1º—Calificar prioritaria, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Incentivos para la Producción Industrial, la actividad industrial de la firma Aserradero El Gavilán, S. A. destinada a la manufactura de madera aserrada, madera cepillada, parquet y carretes de madera y concederle siempre y cuando cumpla con las obligaciones que en adelante se señalan, los siguientes beneficios:

Artículo 3º—  
b) Producir en la planta industrial madera aserrada, madera cepillada, parquet y carretes de madera mediante el siguiente proceso: el proceso se inicia con la selección de las trozas, las cuales posteriormente se envían a la sección de aserrío para ser cortadas en diferentes tamaños de acuerdo con la demanda del mercado, las piezas obtenidas se someten a un proceso de secado posteriormente se envían a la sección de cepillado y molidura luego de lo cual se almacena en la sección de producto terminado. Parquet: Se seleccionan las maderas (por calidad y acabado) correspondientes, se cortan a tamaño y se envían a la sección de almacenamiento de producto terminado y utilizando las siguientes materias primas e insumos: madera en trozo, lámina de hierro negro, varilla, pinora, tuercas y tornillos, envases y empaques. Carretes: Se hacen los trazos sobre las tablas y se cortan, se les hacen las perforaciones correspondientes y se proceden a armar utilizando tornillos y tuercas."

Artículo 2º—Este acuerdo rige a partir de su publicación en "La Gaceta".  
Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.



RECIBIDO AM 11 27

22 de enero de 1991  
 # 018 - D.P.

JA  
 (7)

Ingeniero Agrónomo  
 Constantino González M.  
 Presidente Ejecutivo  
 PRESENTE

Estimado señor:

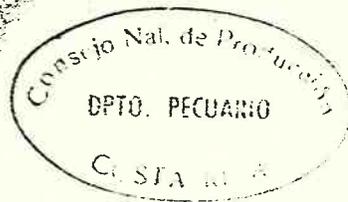
El presente es el criterio técnico de este Departamento relacionado con la recomendación vertida por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, tendiente a otorgar a LABORATORIOS VACO, S.A., permiso de exportación de 596 unidades de Cuajos de Ternero.

Dado que este subproducto no es utilizable para el consumo humano y que su demanda en el mercado interno para otros usos es muy limitada, y considerando su alto valor en el mercado internacional, estimo conveniente la exportación del mismo.

Sin otro particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO PECUARIO



Ing. Agr. Miguel Rodríguez O.  
 Jefe

MRO/ceci

Cc: Gerencia General  
 División Fomento  
 Comisión Asesora  
 Auditoría General  
 archivos

30.1503  
 29-01-91



PRESENCIA **Consejo Nacional de Producción**  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

FORM. C. N. P. No. 128

RECIBIDO 11 27

22 de enero de 1991  
CAMC# 001-91

Ingeniero Agrónomo  
Constantino González M.  
Presidente Ejecutivo  
PRESENTE.

Estimado señor:

A objeto de que sea presentado a consideración de la Junta Directiva, le remito a Usted recomendación acordada por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, tomada en el artículo cinco de la sesión 242, celebrada el 21 de enero de 1991; en el sentido de que se conceda permiso a LABORATORIOS VACO, S.A. (Representante Ing. Alvaro Espinoza Jiménez), para la exportación de 596 unidades de Cuajos de Ternero, al precio FOB de US\$ 2.75/cuajo.

Procedencia del producto: MATADERO VACO, S.A.

Peso neto total a exportar: 179 kg

Destino: Estados Unidos de Norte América

Puerto de salida: Aeropuerto Juan Santamaría

Exportación a realizarse durante los próximos 22 días.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ O.  
JEFE

ING. EMMANUEL ESQUIVEL A  
DIRECTOR

MRO/ceci

- Cc: Gerencia General
- Auditoría General
- Comisión Asesora
- División Fomento
- Archivos



LABORATORIOS VACO S.A.

Tel. (02) 97-50 000 Cúcuta - Boyacá  
Fax (02) 97-09-50 300 San Andrés Borda

Cúcuta, Enero 18, 1991

Señores  
Departamento de Cuadrero  
Consejo Nacional de Producción  
Presente

Por este medio solicitamos su permiso para realizar una exportación de cuajos de terneros a Norte América bajo la siguiente información:

Total de cuajos a exportar: 175 unidades.

Procedencia del producto: Matadero VACO S.A.

Peso neto total a exportar: 175 kg.

Destino: Estados Unidos de Norte América.

Puerto de salida: Aeropuerto Juan Santamaría.

Dicha exportación se estaría realizando en el transcurso de los próximos 20 días.

Agradeciendo su servicio,

Atentamente,

Ing. Alvaro Espinoza Jimenez  
Laboratorios VACO S.A.



c.c/archivo

Nombre y dirección del exportador:  
**LABORATORIOS VACO S.A.**

Aduana de salida:  
**AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA.**

País de destino final:  
**U.S.A.**

**CERTIFICADO**

No **6174**

Fecha de emisión: 21 de enero, 1991,

Vigencia: 30 días hábiles.

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 CUARENTENA ANIMAL



**CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL  
 DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL  
 Y DE USO MEDICO VETERINARIO**

Establecimiento productor: <b>MATADERO VACO S.A.</b>	País de origen: <b>COSTA RICA.</b>	Puerto de entrada: <b>SANOPI BIO INGREDIENTS INC, U.S.A.</b>
Cantidad	Clase	Peso o volumen
596 UNIDADES	CUAJOS DE TERNERO (RENNETS) -UL-	179.00 KGS NETOS.

179.00 KGS NETOS.

ESTE CERTIFICADO QUEDA NULO SI NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.

Se certifica que en la fecha indicada se han examinado los productos arriba descritos, encontrándose, al momento de la inspección, en buenas condiciones sanitarias y con un aspecto normal, propio del producto.

*Gilberto Venegas Alfaro*

Dr. **GILBERTO VENEGAS ALFARO.**  
 Médico Veterinario autorizado.

El exportador deberá adjuntar los timbres de ley.



SELLO

ORIGINAL: INTERESADO



REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA  
LABORATORIOS VACO S A

CEDULA No. 3-101-690002-3L

EMITIDO: 06-MAR-1990 VENCE 01-ABR-2088

JEFE DEPARTAMENTO DE CEDULACION COB. REG. NAL. 234-016-101



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION

CERTIFICACION

SAN JOSE, FEBRO 22, 1991

YO, RODOLFO BUNILLA JIMENEZ, CEDULA 9 1-353-342, CASADO UNA VEZ, VECINO DE SAN JOSE, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE, CON PODER SUFICIENTE DE LA EMPRESA LABORATORIOS VACU S.A., INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAJO EL TOMO N° 569, ASIENTO N° 68, FOLIO N° 72, CEDULA JURIDICA N° 3-101-099002-31, POR ESTE ACTO DELEGO LAS FACULTADES NECESARIAS PARA QUE EL SEÑOR ALVARO ESPINOZA JIMENEZ, CEDULA 9 1-576-295, CASADO UNA VEZ, VECINO DE SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, A NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA PROCEDA A FIRMAR O AUTORIZAR TODO DOCUMENTO O TRAMITE PERTINENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

*R. Bunilla Jimenez*

RODOLFO BUNILLA JIMENEZ  
C. 1-353-342

YO, ALVARO ESPINOZA JIMENEZ, DE CONDICIONES ARRIBA INDICADAS, ACEPTO LA DELEGACION DE LAS FACULTADES ANTERIOR MENTE MENCIONADAS.

*Alvar Espinoza*

ALVARO ESPINOZA JIMENEZ  
C. 1-576-295

*Humberto Piedra Hernandez*

AUTENTICO LAS ANTERIORES FIRMAS, LICENCIADO HUMBERTO PIEDRA HERNANDEZ.



C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
Fecha 22-01-91 Hora 15:25

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SISTEMA NUTR

42

Sub-Gerencia General  
 Ing. Orlando Dorado Boza

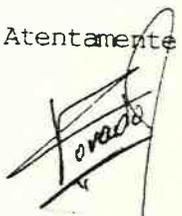
18 de enero de 1991  
 SUB-GG #071-91

Señor  
 Felipe Amador Sánchez  
 SECRETARIO GENERAL  
 Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto "Resumen Anual de Frijol Vrs. Programaciones" con el fin de que sea incluido en agenda de Junta Directiva para información.

Atentamente,



mar

cc.: Presidencia Ejecutiva

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <u>21-01-91</u>	Hora <u>11:53am</u>

JD. 1505  
 29-01-91

Enero 7 DE 1991.

SUB-GERENCIA

RECIBIDO

Núcleo

Fecha

15-01-91

Ingeniero Jorge Vargas Mesa.  
Asistente Técnico División de Fomento. S.O.

*Documento para  
Junta Directiva  
para informacion*

Estimado señor:

Sirvese encontrar a continuación RESUMEN ANUAL DE FRIJOL VRS. PROGRAMACIONES, a los diferentes núcleos que comercializan el frijol.

También adjunto cuadro de VENTAS DE FRIJOL, por Plantas

como se puede apreciar en el mismo., que hemos programado determinadas cantidad de toneladas métricas mensuales y casi en su totalidad hay un cumplimiento en las ventas ya que han sido equivalentes por lo esta estadística nos refleja datos de interés en cuanto al manejo y ventas en lo que a frijol se refiere.

RESUMEN ANUAL  
PROGRAMACION DE FRIJOL  
VRS.  
VENTAS REALES DE FRIJOL  
AÑO DE 1990

NUCLEO	PROGRAMADO	MES	VENTAS REALES	DIFERENCIA DE	
				MAS	MENOS
NO AFILIADOS	681 T.M.	ENERO	727 T.M.	46 T.M.	(+)
AFILIADOS CÁMARA	1.120 T.M.	ENERO	985 T.M.	143 T.M.	(-)
DIV. ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	ENERO	310 T.M.	90 T.M.	(-)
<b>TOTALES</b>	<b>2.209 T.M.</b>	<b>ENERO</b>	<b>2.022 T.M.</b>		
NO AFILIADOS	723 T.M.	FEBRERO	715 T.M.	8 T.M.	(-)
AFILIADOS CÁMARA	1.147 T.M.	FEBRERO	965 T.M.	182 T.M.	(-)
ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	FEBRERO	650 T.M.	250 T.M.	(+)
<b>TOTALES</b>	<b>2.270 T.M.</b>		<b>2.330 T.M.</b>		
NO AFILIADOS	762 T.M.	MARZO	784 T.M.	22 T.M.	(+)
AFILIADOS CÁMARA	1.152 T.M.	MARZO	909 T.M.	243 T.M.	(-)
ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	MARZO	390 T.M.	10 T.M.	(-)
<b>TOTALES</b>	<b>2.314 T.M.</b>		<b>2.083 T.M.</b>		

NO AFILIADOS	768 T.M.	ABRIL	649 T.M.	119 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	1.152 T.M.	ABRIL	707 T.M.	445 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	ABRIL	302 T.M.	98 T.M. (-)
-----				
TOTALES	2.320 T.M.	ABRIL	1.658 T.M.	

NO AFILIADOS	784 T.M.	MAYO	559 T.M.	195 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	1.157 T.M.	MAYO	893 T.M.	264 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	MAYO	338 T.M.	62 T.M. (-)
-----				
TOTALES	2.341 T.M.		1.790 T.M.	

NO AFILIADOS	802 T.M.	JUNIO	610 T.M.	192 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	1.157 T.M.	JUNIO	805 T.M.	352 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	400 T.M.	JUNIO	413 T.M.	13 T.M. (+)
-----				
TOTALES	2.359 T.M.		1.828 T.M.	

NO AFILIADOS	833 T.M.	JULIO	765 T.M.	68 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	1.160 T.M.	JULIO	783 T.M.	397 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	500 T.M.	JULIO	867 T.M.	367 T.M. (+)
EXPORTACION WOODHOUSE	----	JULIO	2.123 T.M.	----
-----				
TOTALES	2.493 T.M.		4.518 T.M.	

NO AFILIADOS	668 T.M.	AGOSTO	534 T.M.	134 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	1.000 T.M.	AGOSTO	669 T.M.	331 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	720 T.M.	AGOSTO	837 T.M.	117 T.M. (+)
EXPORTACION	----	AGOSTO	2 T.M.	-----
-----				
TOTALES	2.388 T.M.		2.042 T.M.	

NO AFILIADOS	450 T.M.	SETIEMBRE	331 T.M.	119 T.M. (-)
AFILIADOS CAMARA	800 T.M.	SETIEMBRE	433 T.M.	367 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	150 T.M.	SETIEMBRE	264 T.M.	64 T.M. (+)
-----				
TOTALES	1.400 T.M.		1.028 T.M.	

NO AFILIADOS	450 T.M.	OCTUBRE	454 T.M.	4 T.M. (+)
AFILIADOS CÁMARA	800 T.M.	OCTUBRE	749 T.M.	51 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	500 T.M.	OCTUBRE	517 T.M.	17 T.M. (+)
EXP. P.M.A.	---	OCTUBRE	185 T.M.	-----
-----				
TOTALES	1.750 T.M.	OCTUBRE	1.905 T.M.	

NO AFILIADOS	833 T.M.	NOVIEMBRE	533 T.M.	300 T.M. (-)
AFILIADOS	1.160 T.M.	NOVIEMBRE	702 T.M.	458 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	905 T.M.	NOVIEMBRE	710 T.M.	195 T.M. (-)
-----				
TOTALES	2.898 T.M.	NOVIEMBRE	1.945 T.M.	

NO AFILIADOS	844 T.M.	DICIEMBRE	790 T.M.	54 T.M. (-)
AFILIADOS CÁMARA	1.190 T.M.	DICIEMBRE	749 T.M.	441 T.M. (-)
ESTAB. DE PRECIOS	905 T.M.	DICIEMBRE	773 T.M.	132 T.M. (-)
-----				
TOTALES	2.939 T.M.	DICIEMBRE	2.312 T.M.	

(-) DEJARON SALDOS PENDIENTES  
(+) RETIROS DE MAS

## RESUMEN GENERAL ANUAL

TOTAL PROGRAMADO DE ENERO A DICIEMBRE	27.681 T.M.
TOTAL VENTAS REALES DE ENERO A DICIEMBRE	25.461 T.M.
-----	
TOTAL DE PORCENTAJE DE CUMPLIENTO	91.98 ./.

## NOTAS:

EN EL MES DE AGOSTO DE 1990, SE REDUCIERON LAS CUOTAS A LOS AFILIADOS Y NO AFILIADOS, EN UN 10 POR CIENTO.

EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1990, SE REDUCIERON LAS CUOTAS A UN 41 POR CIENTO A LOS MAYORISTAS NO AFILIADOS.  
UN 31 POR CIENTO A LOS COMERCIANTES MAYORISTAS AFILIADOS Y UN 30 POR CIENTO A LA DIV. ESTAB. DE PRECIOS.

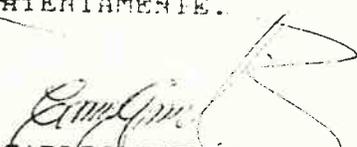
EN EL MES DE OCTUBRE DE 1990 FUE NECESARIO MANTER LOS PORCENTAJES DE REDUCCION EN LAS CUOTAS DE FRIJOL, PARA MANTENER EXISTENCIA HASTA MEDIADOS DE NOVIEMBRE QUE ERA EL TIEMPO ESTIMADO PARA EL INGRESO DE LA IMPORTACION DE FRIJOL DE CHINA.

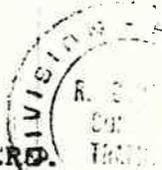
PARA NOVIEMBRE LAS CUOTAS ESTARIAN RESTRINGIDAS HASTA EL 19 EN LOS MISMO PORCENTAJES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE POSTERIORMENTE DE ESA FECHA, SE RESTAURARIAN A UN CIENTO POR CIENTO TODAS AQUELLAS CUOTAS QUE FUERON RESTRINGIDAS E INCLUSIVE SE ATENDIERON SOLICITUDES DE INCREMENTOS Y SE ASIGNARON NUEVAS CUOTAS.

COM NOTA ADICIONAL DE APUNTA EL INGRESO DEL VAPOR ATALANTA, CON UNA CARGA DE 4.249.32 T.M. DE FRIJOL ROJO Y 1.778.01 T.M. DE FRIJOL NEGRO, PROCEDENTE DE CHINA, INICIANDO LA DESCARGA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990.

SIN MAS POR EL MOMENTO SUSCRIBE .

ATENTAMENTE.

  
CARLOS GUTIERREZ CORDERO.  
SECCION CONTROL Y TRAMITE  
DIVISION DE FOMENTO.



CC/ GERENCIA DE FOMENTO.  
DIRECCION REGION CENTRAL  
PLANTA EL MOLINO.  
DEPTO. ESTUDIOS ECONOMICOS.  
ARCHIVO

VENTAS DE FRIJOL  
 =====  
 1990  
 =====  
 DATOS EN KILOGRAMOS  
 =====

MES	MESETA CENTRAL	PLANTA BARRANCA	PLANTA LIBERIA	ESTAB. PRECIOS	TOTAL MENSUAL
Enero	1.697.592	14.870	-----	309.959	2.022.421
Febrero	1.664.770	11.290	3.880	650.060	2.330.000
Marzo	1.676.458	13.640	3.530	389.910	2.083.538
Abril	1.325.494	23.345	6.820	302.296	1.657.955
Mayo	1.425.656	19.620	5.770	337.667	1.788.713
Junio	1.390.010	15.920	9.150	413.204	1.828.284
Julio (*)	3.610.282	30.598	10.659	866.729	4.518.268
Agosto	1.177.002	17.941	10.830	837.106	2.042.879
Setiembre	744.617	13.587	5.370	263.989	1.027.563
Octubre (*)	1.367.703	11.050	9.520	517.062	1.905.335
Noviembre	1.204.201	18.618	11.600	709.927	1.944.346
Diciembre	1.520.558	12.461	6.047	772.829	2.311.895

Total Ventas

25.461.197 Kgs.

Segun las ventas realizadas en las distintas plantas del Pais, se promedia una venta mensual de 2.121.766 Kilos. (2.122 T.M.)

JULIO (\*)

En este mes se realizo la Exportación de Frijol para la empresa Woodhouse, para la cual se Exportaron 2.123 T.M.

OCTUBRE (\*)

Se realizo la Exportación al programa Mundial de Alimentos 185.000 kilos

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*En rollo 2078*

4d

Sub-Gerencia General  
Ing. Orlando Dorado Boza

22 de enero de 1991  
SUB-GG #077-91

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto "Hoja Semanal de Información Estadística" elaborada por el Departamento de Estudios Económicos, del 17 de enero de 1991, para que se incluya en Junta Directiva.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

mar

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
<b>RECIBIDO</b>
<i>Pera</i>
Fecha <u>23-01-91</u> Hora <u>8:00am</u>

30. 1505  
29-01-91

Document  
1991

CONCEPTO	LUGAR	UNIDAD	ARROZ	MAIZ BLANCO	MAIZ AMARILLO 5/	FRIJOL S.	SORGO	TRIGO
<b>I. PRECIO DE COMPRA (VIGENCIA)</b>								
A. Al Productor 1/	LA CHINA	t	01-Jul-90	06-Nov-90	01-Sep-90	17-Jan-91	08-Jan-91	26-Jun-90
	LA CHINA	q/46 kg	24,184.78	21,316.20	13,668.50	2,587.61	14,787.87	19,668.56
			1,780.00 *	980.64	628.75	2,879.03	680.23	904.75
<b>II. PRECIO DE VENTA (VIGENCIA) 2/</b>								
A. Al mayorista 3/	PAIS	t	17-Ago-90	07-Jun-91	15-Oct-90	16-Nov-90	25-Apr-89	26-Jun-90
	PAIS	q/46 kg	49,078.26	24,076.09	N.A.	3,000.00	13,059.78	21,625.00
			2,257.60	1,107.50	N.A.	2,898.00	600.75	994.75
B. Al detallista	PAIS	t						
	PAIS	q/46 kg	51,041.30	25,280.40	16,955.43	66,150.00	N.A.	N.A.
			2,347.90	1,162.90	779.95	3,042.90	N.A.	N.A.
C. Al consumidor	PAIS	t						
	PAIS	q/46 kg	56,250.00	28,500.00	18,490.22	74,750.00	N.A.	N.A.
	PAIS	q/46 kg	2,587.50	1,311.00	673.55	3,438.50	N.A.	N.A.
	PAIS	q/ kg	56.25	26.50	19.00	74.75	N.A.	N.A.
<b>III. EXISTENCIAS C.N.P. (FECHA)</b>								
		t S. Y L.	11-Jan-91	11-Jan-91	11-Jan-91	04-Jan-91	11-Jan-91	11-Jan-91
			418.00 4/	15,461.00	6,820.00	2,577.00	1,120.00	15,257.00

IV. PROXIMAS SALIDAS DE COSECHA: 7/	UNIDAD	MESES	ARROZ	MAIZ BLANCO	MAIZ AMARILLO	FRIJOL	SORGO	NOTA:
REG. CENTRAL	t S. Y L.	DIC - ENE	0	34	0	1,516	0	t S. Y L.
REG. PAC. CENTRAL	t S. Y L.	DIC - ENE	2,473	1,543	0	1,559	0	
REG. CHORDTEGA	t S. Y L.	DIC - ENE	39,321	7,474	431	2,195	3,120	=
REG. BRUNCA	t S. Y L.	DIC - ENE	5,848	1,118	0	3,198	0	TONELADAS
REG. HUETAR NORTE	t S. Y L.	DIC - ENE	16	120	0	0	0	METRICAS
REG. HUETAR ATLANTICA	t S. Y L.	DIC - ENE	65	3,315	0	0	0	SECAS Y
TOTAL	t S. Y L.	DIC - ENE	47,723	13,604	431	8,468	3,120	LIPIAS

V. FLETES PARA TRASLADO INTERNO	HASTA PLANTA:	LA RITA	TERRABA	MANAGUA	BARRANCA	LIBERIA
DESDE PLANTA LA CHINA	CON SACO q/46 kg	45.00	80.00	54.00	37.00	65.00
DESDE PLANTA BARRANCA	CON SACO q/46 kg	70.00	80.00	43.00	N.A.	42.00
DESDE PLANTA LA MANAGUA	CON SACO q/46 kg	N.D.	60.00	N.A.	43.00	N.D.
DESDE PLANTA LA CHINA	A GRANEL q/46 kg	42.5	78.25	51.15	33.5	62.15
DESDE PLANTA BARRANCA	A GRANEL q/46 kg	67.5	78.25	40.15	N.A.	39.15
DESDE PLANTA LA MANAGUA	A GRANEL q/46 kg	N.D.	58.25	N.A.	40.15	N.D.

VI. PRECIOS	PRECIO INTERNACIONAL				PRECIO PRODUCTOR P/PLANTA (q/46kg)				
	TIPO DE GRANO	FECHA	UNIDAD	CALIDAD	LUGAR	PRECIO	REGION	MAIZ	FRIJOL
ARROZ PILADO	11-Jan-91	US \$/t	US N° 2 42	GOLFO U.S.		315.00	LA RITA	961.46	2,879.03
ARROZ PILADO TAIL.	12-Dec-90	US \$/t	15 %	BANGKOK		255.00	TERRABA	868.93	2,879.03
TRIGO	11-Jan-91	US \$/t	DNS/NS 142	GOLFO U.S.		115.93	MANAGUA	832.01	2,879.03
MAIZ AMARILLO	11-Jan-91	US \$/t	US N° 3	GOLFO U.S.		105.70	LA CHINA	980.64	2,879.03
FRIJOL (PINTO BEANS)	11-Jan-91	US \$/t	US N° 1	GOLFO U.S.		498.24	BARRANCA	862.76	2,879.03
SORGO AMARILLO	11-Jan-91	US \$/t	US N° 2	GOLFO U.S.		104.13	LIBERIA	876.90	2,879.03

\* PUESTO EN SAN JOSE EN q/73,6 kg. 1. DE LA PLANTA 17-Jan-91 EN U.S.\$ 105.50 COMPRA 105.50 VENTA 107.55  
 1/ PARA EL TRIGO CORRESPONDE AL COSTO DE IMPORTACION 2/ EN EL CASO DE LOS PRECIOS LOCALES, LA FECHA  
 CORRESPONDE AL INICIO DE VIGENCIA. 3/ PARA EL TRIGO CORRESPONDE AL PRECIO UNICO DE VENTA  
 4/ GRANZA NACIONAL. 5/ ULTIMO PRECIO DE SUSTENTACION FIJADO Y PRECIOS VENTA GRANOS IMPORTADO  
 6/ Tolerancias: 18% de humedad y 2% de impureza. 7/ Estimacion al 10-12%  
 FUENTE: Departamento de Estudios Economicos, Division de Fomento C.N.P. ARCHIVO: M.L. 101 - R.A. CHACON

C.N.P.: FRIJOL.  
 COMPRAS PROYECTDAS SEGUN REGION.  
 PERIODO ENERO-JUNIO 1951.  
 EN TONELADAS METRICAS SECAS Y LIMPIAS.

REGIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Total Pais	2,197	4,546	9,845	2,918	30	-	19,836
Central	585	390	122	24	20	-	1,141
Pacif. Cent.	308	486	145	-	-	-	939
Chorotega	514	554	1,268	780	10	-	3,126
Brunca	790	1,532	493	60	-	-	2,875
Huetar Norte	-	1,884	7,817	2,054	-	-	11,755
Huetar Atlán.	-	-	-	-	-	-	-

FUENTE: Departamento Estudios Económicos, División Fomento. Con base en información suministrada por las Direcciones Regionales.

Alrm.

C.N.P.: MAIZ.  
 COMPRAS PROYECTADAS SEGUN REGION  
 PERIODO ENERO-JUNIO 1991  
 EN TONELADAS METRICAS SECO Y LIMPIO.

REGIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Total País	1747	948	1877	239	1404	4115	10330
Central	114	64	9	-	-	-	187
Pacif. Central	125	165	18	-	-	-	308
Chorótega	234	58	15	-	-	-	307
Brunca	26	651	1645	115	-	-	2437
Huetar Norte	-	10	190	124	32	-	356
Huetar Atlánt.	1248	-	-	-	1372	4115	6735

FUENTE: Departamento Estudios Economicos, División Fomento. Con base en información suministrada por las Direcciones Regionales.

/lrm.